



INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO TENA  
Tecnología, Innovación y Desarrollo



Instrumento para facilitar el proceso de enseñanza-  
aprendizaje de la asignatura

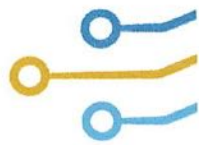
**GUÍA GENERAL DE ESTUDIO  
DE LA ASIGNATURA  
20250005**

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

**Período académico  
Cuarto**

**Octubre - 2025**

**Ing. Henry Fabián Chango Ch., CPA**



## **GUIA GENERAL DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA – GESTIÓN TRIBUTARIA**

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

Carrera de Administración

ISTT ADM Primera Edición – Tena, octubre 2025

SIN ISBN

Instituto Superior Tecnológico Tena  
Km. 1 1/2 Vía Tena - Archidona  
Tena, Ecuador

Este texto ha sido sometido a un proceso de evaluación por pares internos. El contenido se puede citar y reproducir, siempre que se reconozca los créditos correspondientes, refiriendo.

### **AUTOR(ES) - REDACCIÓN Y FORMULACIÓN DE CONTENIDOS**

Ing. Henry Fabián Chango Chango., Mg

Profesor del Instituto Superior Tecnológico Tena

### **REVISIÓN DE PARES**

Mg. Alvaro Santiago Toalombo Díaz  
Mg. Henry Fabian Chango Chango  
Mg. Martha Janina Duarte Mora  
Mg. Danilo Alexander Zamora Núñez  
Lcda. María Angélica Campoverde Encalada

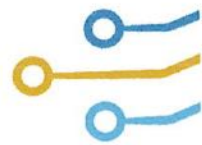
Comisión de revisión técnica de guías de estudio del Instituto Superior Tecnológico Tena

### **APROBACIÓN**

Mg. Danilo Alexander Zamora Núñez  
Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Impreso y hecho en Ecuador.



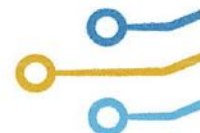


## TABLA DE CONTENIDO

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA .....	5
PRERREQUISITOS Y CORREQUISITOS .....	5
DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA .....	5
OBJETIVO GENERAL .....	5
CONTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LA ASIGNATURA AL PERFIL DE EGRESO DE LA CARRERA .....	5
CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA .....	6
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y RECURSOS DIDÁCTICOS.....	7
BIBLIOGRAFÍA .....	7
DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA GUÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA.....	9
UNIDAD 1: NORMATIVA TRIBUTARIA .....	10
1.1 Código tributario .....	11
1.2 Ley de régimen Tributario Interno .....	16
1.3 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.....	17
1.4 Ley de Abono Tributario .....	18
UNIDAD 2: REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y COMPROBANTES DE VENTA .....	23
2.1 Código Tributario, ley de Régimen Tributario.....	24
2.2 El SRI como ente rector del cumplimiento tributario. ....	25
2.3 Registro Único de Contribuyentes. ....	27
2.4 Inscripción. ....	28
2.5 Actualización.....	28
2.6 Liquidación y Suspensión .....	29
2.7 Cancelación. ....	29
2.8 Estructura del Ruc. ....	30
2.9 Comprobantes de Venta y Retención. ....	31
2.10 Emisión y Entrega de comprobantes de Venta.....	32
2.11 Emisión y Entrega de comprobantes retención. ....	33
2.12 Baja y Anulación. ....	33
2.13 Comprobantes de Venta que sustentan crédito tributario, costos y gastos.....	34
2.14 Facturación Electrónica.....	35
UNIDAD 3: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .....	40

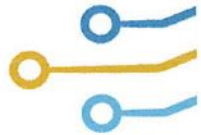


3.1 Régimen general.....	41
3.2 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares RIMPE.....	41
3.3 Objeto y no Objeto del I.V.A. ....	43
3.4 Transferencia e importaciones tarifa 0%.....	44
3.5 Servicios tarifa 0%. ....	46
3.6 Base Imponible general. ....	47
3.7 Cálculo del factor de proporcionalidad. ....	48
3.8 Retenciones de I.V.A.....	49
3.9 Liquidaciones de I.V.A. ....	50
UNIDAD 4: IMPUESTO A LA RENTA .....	56
4.1 Régimen general.....	57
4.2 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares RIMPE.....	57
4.3 Objeto del Impuesto. ....	58
4.4 Ingresos de fuente ecuatoriana. ....	58
4.5 Exenciones.....	59
4.6 Beneficios Tributarios. ....	59
4.7 Tabla de Impuesto a la Renta personas naturales.....	60
4.8 Actividad Empresarial.....	60
4.9 Actividad de Servicios Profesionales. ....	61
4.10 Otras Actividades. ....	62
4.11 Bajo de relación de dependencia. ....	63
ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PARES.....	68

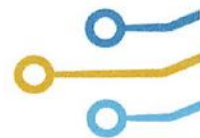


**GUIA GENERAL DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA**

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA						
<b>Carrera</b>	Administración		<b>Nombre asignatura</b>	Gestión Tributaria		
<b>Modalidad</b>	Presencial		<b>Campo de Formación</b>	N/A		
<b>Jornada</b>	Matutina/Nocturna		<b>Unidad de Organización Curricular</b>	Profesional		
<b>Período académico</b>	Cuarto		<b>Código de la asignatura</b>	ADM 401		
<b>Distribución de horas en las actividades de aprendizaje</b>			<b>N° Total de horas de la asignatura</b>	144		
<b>N° de horas Docencia</b>	48	<b>N° de horas Aprendizaje Práctico Experimental</b>		<b>N° de horas Autónomo</b>	32	
		<b>En contacto con docente</b>	32	<b>Autónomo</b>	32	
PRERREQUISITOS Y CORREQUISITOS						
<b>Prerrequisitos de la asignatura</b>			<b>Correquisitos de la asignatura</b>			
<b>Asignatura</b>		<b>Código</b>	<b>Asignatura</b>		<b>Código</b>	
DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA						
<p>La Gestión tributaria es una asignatura de carácter teórico y práctico, la cual está enfocada a comprender el sistema tributario, la aplicación de la normativa tributaria vigente y resolver aspectos tributarios de personas naturales y jurídicas, así como liquidar los impuestos exigidos por la administración tributaria. La asignatura pretende fomentar el aprendizaje considerando elementos que van desde la obligación tributaria, hasta la liquidación de impuestos; siendo estos de importancia para el estudiante en aspectos que se relacionan directamente con su desempeño profesional.</p>						
OBJETIVO GENERAL						
<p>Conocer y aplicar los ámbitos tributarios del país, los procedimientos técnicos/administrativos para la determinación de la obligación tributaria, la cobranza y para el ejercicio de la facultad resolutoria, el uso de tecnología que faciliten las tareas administrativas, el esquema de organización más adecuado para nuestra realidad y los afinamientos que sobre este proceso se han venido aplicando desde la creación del Servicio de Rentas Internas.</p>						
CONTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LA ASIGNATURA AL PERFIL DE EGRESO DE LA CARRERA						
<b>Resultados de aprendizaje de la asignatura</b>		<b>Resultados de aprendizaje del perfil de egreso de la carrera</b>			<b>Contribución (alta – media – baja)</b>	
Estructura y formula documentos normativos, con sujeción a las leyes y disposiciones legales.		Aplica los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, a fin de que la administración sea organizada, sistemática y planificada de acuerdo a los niveles de crecimiento de la empresa.			Alta	
Aplica y selecciona los porcentajes correctos para la declaración de Impuesto a la Renta, como los porcentajes de acuerdo a la ley en relación valor agregado		Aplica los conocimientos contables adquiridos durante su formación con el objetivo de elaborar, interpretar, analizar estados financieros de empresas: micro, pequeñas, medianas y grandes, y organizaciones.			Alta	



<p>Conoce y aplica las leyes y reglamentos fiscales, municipales y aduaneros en las empresas tanto públicas como privadas.</p> <p>Aplica con eficacia procedimientos de control para realizar auditorías tributarias.</p>	<p>Desarrolla procesos administrativos aplicando pensamiento crítico; habilidades transversales y socioemocionales</p>	<p>Media</p>
<b>CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA</b>		
<b>UNIDAD 1: NORMATIVA TRIBUTARIA</b>		
<p>1.1 Código tributario</p> <p>1.2 Ley de régimen Tributario Interno</p> <p>1.3 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, tras la pandemia COVID -19</p> <p>1.4 Ley de Abono Tributario</p>		
<b>UNIDAD 2: REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y COMPROBANTES DE VENTA</b>		
<p>2.1 Código Tributario, ley de Régimen Tributario.</p> <p>2.2 El SRI como ente rector del cumplimiento tributario.</p> <p>2.3 Registro Único de Contribuyentes.</p> <p>2.4 Inscripción.</p> <p>2.5 Actualización.</p> <p>2.6 Liquidación.</p> <p>2.7 Suspensión y cancelación.</p> <p>2.8 Estructura del Ruc.</p> <p>2.9 Comprobantes de Venta y Retención.</p> <p>2.10 Emisión y Entrega de comprobantes de Venta.</p> <p>2.11 Emisión y Entrega de comprobantes retención.</p> <p>2.12 Baja y Anulación.</p> <p>2.13 Comprobantes de Venta que sustentan crédito tributario, costos y gastos.</p> <p>2.14 Facturación Electrónica</p>		
<b>UNIDAD 3: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>		
<p>3.1 Régimen general.</p> <p>3.2 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares RIMPE.</p> <p>3.3 Objeto y no Objeto del I.V.A.</p> <p>3.4 Transferencia e importaciones tarifa 0%.</p> <p>3.5 Servicios tarifa 0%.</p> <p>3.6 Base Imponible general.</p> <p>3.7 Cálculo del factor de proporcionalidad.</p> <p>3.8 Retenciones de I.V.A.</p> <p>3.9 Liquidaciones de I.V.A.</p>		
<b>UNIDAD 4: IMPUESTO A LA RENTA</b>		
<p>4.1 Régimen general.</p> <p>4.2 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares RIMPE.</p> <p>4.3 Objeto del Impuesto.</p> <p>4.4 Ingresos de fuente ecuatoriana.</p> <p>4.5 Exenciones.</p> <p>4.6 Beneficios Tributarios.</p> <p>4.7 Tabla de Impuesto a la Renta personas naturales.</p> <p>4.8 Actividad Empresarial</p> <p>4.9 Actividad de Servicios Profesionales.</p> <p>4.10 Otras Actividades.</p>		



4.11 Bajo de relación de dependencia.

4.12 Retenciones.

**ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y RECURSOS DIDÁCTICOS**

<b>ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS</b>	<b>HABILIDADES BLANDAS</b>	<b>FINALIDAD</b>
Activas para la enseñanza y aprendizaje	<b>Valores vinculados a la autonomía del sujeto:</b> confianza, crítica y autocrítica, honestidad, integridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar confianza/ Promover el pensamiento crítico.</li> <li>• Permite a los estudiantes cumplir un rol activo dentro de su formación.</li> <li>• Construye una sociedad participante.</li> </ul>
Aprendizaje y trabajo cooperativo	<b>Valores elementales de convivencia y civilidad:</b> crítica y autocrítica, tolerancia, empatía, respeto, justicia, lealtad, paciencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover un ambiente de colaboración/ trabajo en equipo/ Saber escuchar/Promover el pensamiento crítico/ fomentar el liderazgo/ adaptabilidad.</li> <li>• Mantener una comunicación abierta con el equipo/ tolerancia a los errores, aceptar y aprender de las críticas.</li> <li>• Fomentar el sentido de pertenencia</li> </ul>
Aprendizaje individual	<b>Valores vinculados a la autonomía del sujeto:</b> responsabilidad, honestidad, integridad, efectividad, autonomía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitar la asimilación del contenido por parte del estudiante/ Plantear preguntas para promover la comunicación efectiva /Promover el pensamiento crítico</li> <li>• Lectura comprensiva para fijar contenidos/ Promover el pensamiento crítico</li> </ul>

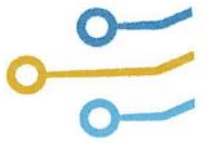
**RECURSOS DIDÁCTICOS**

<b>MATERIALES CONVENCIONALES</b>	<i>Material impreso: libros, folletos, fotocopias, periódicos, etc.</i>
	<i>Tableros didácticos: pizarra</i>
<b>MATERIALES AUDIOVISUALES</b>	<i>Imágenes fijas proyectables (fotos): diapositivas y fotografías.</i>
	<i>Materiales audiovisuales (video): películas y videos</i>
<b>NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>	<i>Programas informáticos: procesador de palabras, hojas de cálculo, presentaciones</i>
	<i>Servicios telemáticos: páginas web, plataforma EVA, correo electrónico, google drive</i>

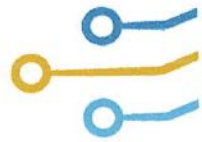
**BIBLIOGRAFÍA**

<b>Bibliografía Básica de la Asignatura:</b>	<b>Físico</b>	<b>Digital</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuellar L, Vargas H y Castro C. (2016). <i>Contabilidad un enfoque practica Actualizado bajo los nuevos estándares internacionales</i>, Alfaomega Colombia, ISBN:978-958-778-070-3, <b>Numero de Inventario en biblioteca ISTT-ADM-0144.</b></li> </ul>	<b>X</b>	
<b>Bibliografía de consulta de la Asignatura:</b>	<b>Físico</b>	<b>Digital</b>





<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (20 de junio del 2023).  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1pA71spBlwQs0eKGUV09MCMcyFpzJUjTy?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1pA71spBlwQs0eKGUV09MCMcyFpzJUjTy?usp=sharing</a> </li> </ul>		X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código Tributario (20 de junio de 2023).  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1pA71spBlwQs0eKGUV09MCMcyFpzJUjTy?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1pA71spBlwQs0eKGUV09MCMcyFpzJUjTy?usp=sharing</a> </li> </ul>		X
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de régimen Tributaria interno (2024).  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1pA71spBlwQs0eKGUV09MCMcyFpzJUjTy?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1pA71spBlwQs0eKGUV09MCMcyFpzJUjTy?usp=sharing</a> </li> </ul>		X



## **DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA GUÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

Este documento presenta una descripción detallada sobre el sistema tributario que se desarrollan en la asignatura de Gestión Tributaria. A medida de los diferentes cambios gubernamentales, es fundamental que los estudiantes adquieran un conjunto de habilidades y conocimientos que les permitan desempeñarse de manera efectiva en el proceso tributario en general. La guía de la asignatura está diseñada para proporcionar a los estudiantes una comprensión integral de los aspectos teóricos y técnicos de los diferentes cambios tributario que se generan en el País.

### **Competencias Específicas**

#### **Unidad 1: Normativa Tributaria**

- Comprender la normativa tributaria en general.
- Analizar e identificar los diferentes cambios tributarios aplicados en el País.

#### **Unidad 2: Registro Único de Contribuyente y Comprobante de Ventas**

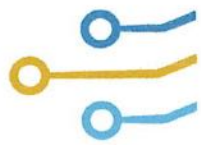
- Reconocer la importancia de generar un registro único del contribuyente.
- Analizar y desarrollar los diferentes comprobantes de venta establecidos en el País.

#### **Unidad 3: Impuesto al Valor Agregado**

- Identificar los bienes y servicios que gravan impuesto al valor agregado en Ecuador.
- Realizar la liquidación del impuesto al valor agregado de los diferentes contribuyentes.

#### **Unidad 4: Impuesto a la Renta**

- Conocer de forma teórica la aplicación del impuesto a la renta en los diferentes tipos de contribuyentes
- Interpretar de forma técnica la aplicación del impuesto a la renta en los diferentes tipos de contribuyentes.



## UNIDAD 1: NORMATIVA TRIBUTARIA

- 1.1 Código tributario
- 1.2 Ley de régimen Tributario Interno
- 1.3 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, tras la pandemia COVID -19
- 1.4 Ley de Abono Tributario

### Resultado de Aprendizaje

Estructura y formula documentos normativos, con sujeción a las leyes y disposiciones legales.

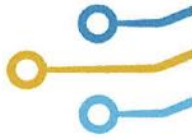
## DIAGRAMA DE APRENDIZAJE

### Leyes Tributarias Ecuatorianas



## SÍNTESIS

Las normativas tributarias en Ecuador están reguladas principalmente por el Código Orgánico Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, junto con sus respectivos reglamentos. Estas normas establecen las obligaciones fiscales de los contribuyentes, los procedimientos de recaudación y fiscalización a cargo del Servicio de Rentas Internas (SRI), y regulan impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta, el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).



## UNIDAD 1: NORMATIVA TRIBUTARIA

### 1.1 Código tributario

El Código Orgánico Tributario (COT) es la norma base que regula el sistema tributario ecuatoriano en cuanto a principios, procedimientos y relaciones entre el Estado (a través del Servicio de Rentas Internas - SRI) y los contribuyentes. No establece impuestos específicos, sino que organiza el marco jurídico y procedimental de los tributos.

#### 1.1.1. Principios Tributarios

- El COT incorpora principios fundamentales del derecho tributario, como:
- Legalidad: Ningún tributo puede crearse o modificarse sin ley.
- Generalidad y equidad: Todos deben contribuir de forma proporcional a su capacidad económica.
- Transparencia y debido proceso: Protección de los derechos del contribuyente frente a la administración.

### Principios fiscales



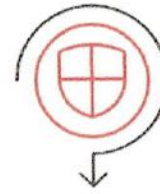
#### Legalidad

Ningún tributo puede crearse o modificarse sin ley.



#### Generalidad y equidad

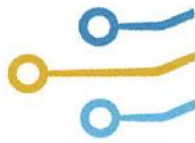
Todos deben contribuir de forma proporcional a su capacidad económica.



#### Transparencia y debido proceso

Protección de los derechos del contribuyente frente a la administración.

Los principios tributarios en el Código Orgánico Tributario de Ecuador son la base que garantiza un sistema fiscal justo y equilibrado, orientado tanto a la recaudación eficiente como a la protección de los derechos de los contribuyentes. Entre ellos destacan la legalidad, que exige que todo impuesto sea creado y regulado por ley para evitar arbitrariedades; la equidad, que busca que las cargas tributarias se distribuyan de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente; y la transparencia, que promueve la claridad en los procedimientos y el debido proceso.



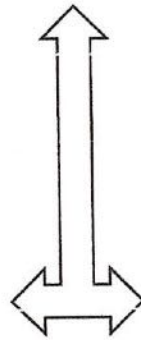
### 1.1.2. Facultad de la administración tributaria

Las facultades de la administración tributaria en Ecuador, ejercidas principalmente por el Servicio de Rentas Internas (SRI), son fundamentales para garantizar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones fiscales, permitiendo así una recaudación efectiva y justa. Estas facultades incluyen la inspección, fiscalización, auditoría, requerimiento de información, imposición de sanciones y la ejecución coactiva de deudas tributarias.

#### Las facultades de la administración tributaria - Facultad Reglamentaria

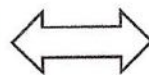
Las facultades de la administración tributaria se encuentran reguladas en el Código Tributario

Art. 9.- Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

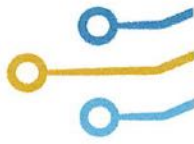


Art. 67.- Facultades de la administración tributaria. - Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Los autores Eduardo García de Enterría y Ramón Fernández Tomás (2008), destacando la relación entre el reglamento y la ley, señalan que: “la facultad reglamentaria es el poder que tiene la administración de expedir norma secundaria, subalterna, inferior y complementaria de la ley” (pág. 157). Opinión que es compartida por Patricio Secaira (2004).



En conclusión, de lo expuesto se deduce que la potestad reglamentaria se presenta como complementaria a las otras potestades que tiene la administración pública y, entre otras cosas, es capaz de sobreponerse a la formalidad y lentitud con las que se expiden las leyes. Por tanto, su finalidad es regular el funcionamiento de la administración desarrollando los preceptos que contiene la ley

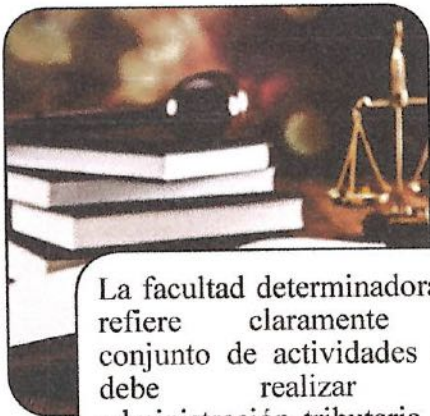


## Facultad Determinadora - Facultad Resolutiva

La facultad determinadora se define a través del código tributario, donde según el artículo 68.- facultad determinadora dispone lo siguiente *“La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.”*



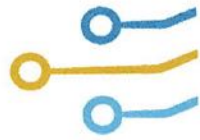
La facultad resolutiva se define a través del código tributario, donde según el artículo 69.- facultad resolutiva dispone lo siguiente *“Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.”*



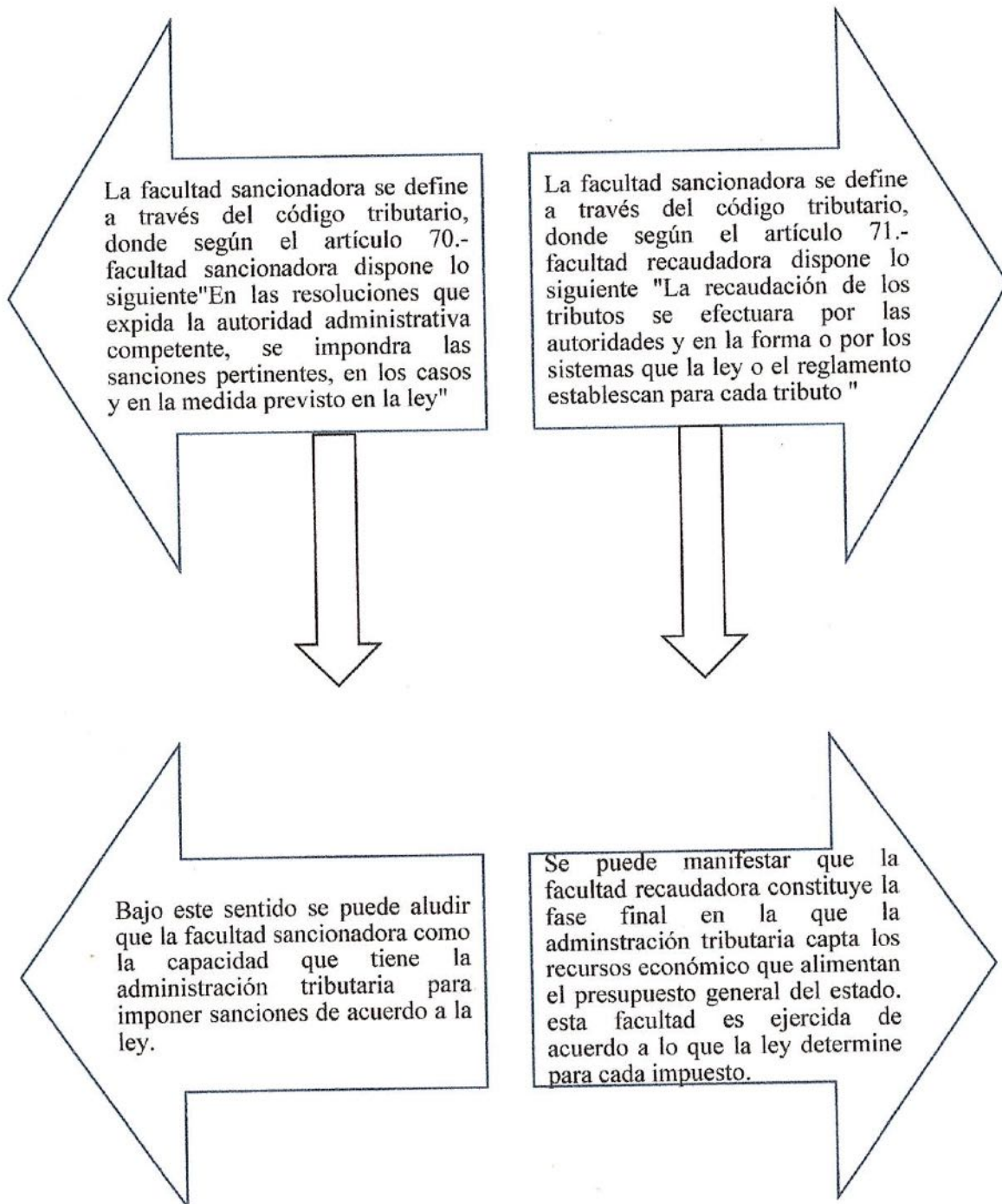
La facultad determinadora se refiere claramente al conjunto de actividades que debe realizar la administración tributaria que consiste en establecer las exigencias de un hecho generador, del sujeto obligado, de la base imponible y por último el valor del tributo.

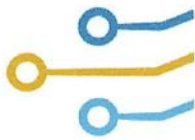


La facultad resolutiva es la potestad que tiene la administración tributaria de pronunciarse respecto a reclamos, pedidos, consultas o recursos que interpongan los sujetos pasivos en relación a los actos emitidos por la propia administración tributaria.



### Facultad Sancionatoria - Facultad Recaudadora



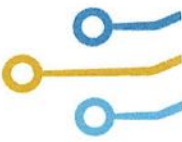


### Pago indebido - Pago en exceso

Art. 122.- Pago indebido. - Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.



Art. 123.- Pago en exceso. - Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.



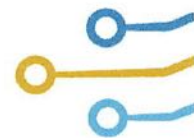
## 1.2 Ley de régimen Tributario Interno

La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) de Ecuador es la norma que regula los principales impuestos nacionales, estableciendo las bases para su aplicación, cálculo, declaración y pago. Esta ley abarca impuestos como el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y otros tributos específicos. La LRTI define quiénes son sujetos pasivos, las tarifas aplicables.

### Visión General de la Ley de Régimen Tributario Interno de Ecuador



los regímenes especiales y las exenciones, además de establecer las obligaciones formales de los contribuyentes. Su objetivo principal es organizar el sistema tributario interno para asegurar una recaudación eficiente y equitativa que contribuya al financiamiento del Estado, promoviendo la formalización económica y la justicia fiscal. La ley se complementa con reglamentos y resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) para adaptarse a las necesidades y cambios económicos del país.



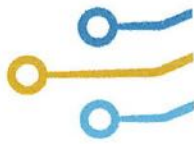
### 1.3 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, promulgada en Ecuador tras la pandemia de COVID-19, tiene como objetivo principal fortalecer la economía del país y garantizar la estabilidad fiscal frente a los impactos económicos derivados de la crisis sanitaria. Esta ley introduce medidas para reactivar sectores productivos, promover inversiones, y ampliar la base tributaria mediante ajustes en impuestos y facilidades para el cumplimiento fiscal. Además, establece incentivos para la formalización empresarial y flexibiliza ciertos regímenes tributarios para aliviar la carga en micro y pequeñas empresas afectadas por la pandemia.

#### Fortalecimiento de la Economía Ecuatoriana



También busca mejorar la eficiencia en la recaudación y combatir la evasión fiscal, contribuyendo a la sostenibilidad financiera del Estado y permitiendo la financiación de programas sociales y de salud necesarios para la recuperación del país.



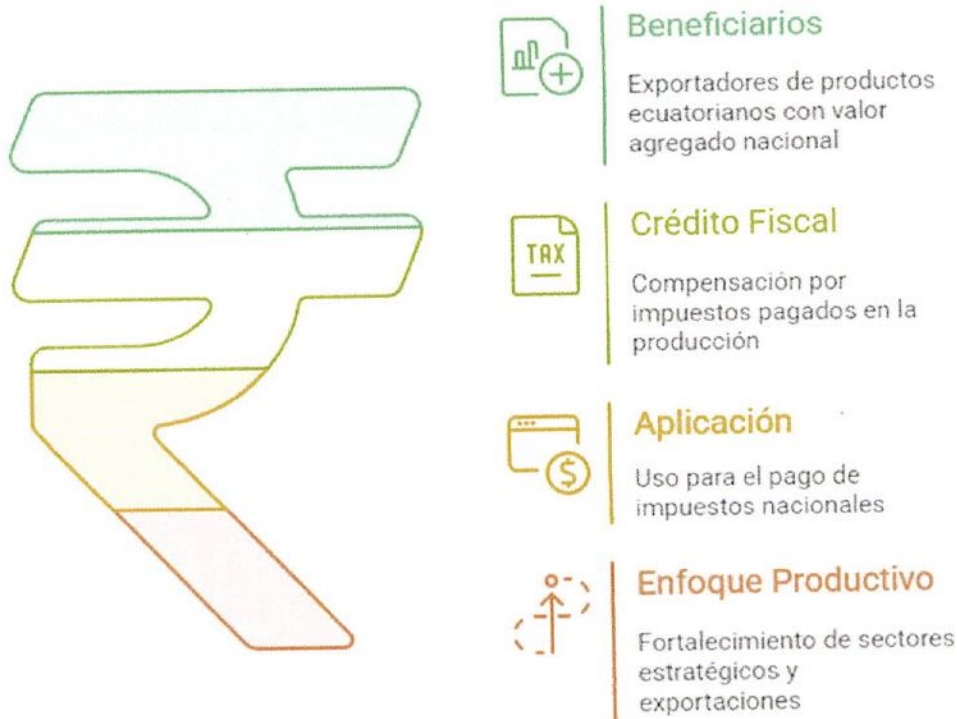
## 1.4 Ley de Abono Tributario

La Ley de Abono Tributario para el Fortalecimiento de la Producción Nacional es una normativa ecuatoriana que tiene como finalidad incentivar y apoyar al sector productivo exportador, especialmente a los pequeños y medianos productores, a través de un mecanismo de devolución parcial de tributos.

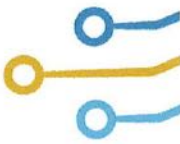
### Puntos clave

- **Beneficiarios:** Exportadores de productos elaborados o procesados en Ecuador, que demuestren valor agregado nacional.
- **Abono tributario:** Es un valor que el Estado reconoce al exportador, como compensación por tributos pagados en la cadena de producción (como IVA u otros insumos no recuperables).
- **Aplicación:** El abono puede ser utilizado para el pago de impuestos nacionales (por ejemplo, el Impuesto a la Renta o el IVA), y no se entrega en efectivo, sino como un crédito tributario.
- **Enfoque productivo:** Está orientada a fortalecer sectores estratégicos y promover las exportaciones no tradicionales, especialmente hacia mercados internacionales.

## Incentivos Fiscales para Exportadores Ecuatorianos



Esta ley permite mejorar la competitividad de los productos ecuatorianos en el exterior, compensando costos internos asociados a la carga tributaria. También contribuye a incentivar la inversión, el crecimiento industrial y la diversificación de las exportaciones



**CUESTIONARIO EVALUATIVO DE LA PRIMERA UNIDAD:**



**1. ¿Cuál es el principal objetivo del Código Tributario ecuatoriano?**

- A) Regular la política económica del país.
- B) Normar las relaciones entre el Estado y los contribuyentes en materia tributaria.
- C) Fomentar la inversión extranjera.
- D) Regular las tasas aduaneras.

**2. ¿Qué institución tiene la potestad para administrar, recaudar y controlar los tributos en el Ecuador?**

- A) El Banco Central del Ecuador.
- B) La Contraloría General del Estado.
- C) El Servicio de Rentas Internas (SRI).
- D) El Ministerio de Finanzas.

**3. Según el Código Tributario, ¿qué constituye una obligación tributaria?**

- A) El deber moral de contribuir al Estado.
- B) La obligación jurídica de pagar un tributo establecido por ley.
- C) Un compromiso voluntario con el fisco.
- D) Una donación al Estado.

**4. ¿Cuál de los siguientes NO es un tipo de infracción tributaria?**

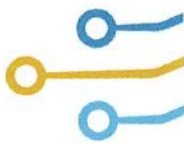
- A) Contravención.
- B) Infracción administrativa.
- C) Delito tributario.
- D) Crédito fiscal.

**5. ¿Qué documento legal sirve como base para iniciar un proceso de determinación tributaria?**

- A) La factura.
- B) La declaración juramentada.
- C) El acta de determinación.
- D) El comprobante de retención.

**6. La Ley de Régimen Tributario Interno regula principalmente:**

- A) Los impuestos nacionales y su aplicación.



- B) El presupuesto general del Estado.
- C) Los aranceles de importación.
- D) La política de gasto público.

**7. ¿Cuál de los siguientes impuestos se encuentra regulado por la LRTI?**

- A) Impuesto Predial.
- B) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- C) Impuesto de Alcabala.
- D) Impuesto Ambiental.

**8. ¿Qué porcentaje general se aplica al IVA en el Ecuador (según la LRTI)?**

- A) 10%
- B) 12%
- C) 15%
- D) 8%

**9. En la determinación del Impuesto a la Renta, ¿qué se considera como gasto deducible?**

- A) Gastos personales del contribuyente sin comprobante.
- B) Donaciones sin registro.
- C) Gastos necesarios y justificados para generar ingresos gravados.
- D) Multas tributarias.

**10. ¿Qué documento sustenta el derecho al crédito tributario en el IVA?**

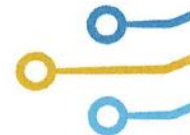
- A) Nota de débito.
- B) Comprobante de venta válido.
- C) Orden de pago.
- D) Guía de remisión.

**11. ¿Cuál fue uno de los objetivos principales de esta Ley Orgánica?**

- A) Eliminar impuestos nacionales.
- B) Establecer incentivos para la reactivación económica post pandemia.
- C) Reducir los ingresos tributarios del Estado.
- D) Crear nuevos aranceles de importación.

**12. ¿Qué tipo de contribuyentes fueron sujetos de contribuciones temporales según esta ley?**

- A) Microempresas.
- B) Personas naturales con ingresos altos y grandes empresas.



C) Funcionarios públicos.

D) Organizaciones sin fines de lucro.

**13. ¿Cuál fue una medida relevante de la ley en relación con el Impuesto a la Renta?**

A) Incrementar el IVA al 15%.

B) Establecer deducciones especiales para gastos personales.

C) Modificar la tabla progresiva para personas naturales.

D) Eliminar el Impuesto a la Renta de sociedades.

**14. ¿Qué propósito tuvo el régimen simplificado “RIMPE” creado en esta ley?**

A) Recaudar impuestos de las grandes empresas.

B) Facilitar el cumplimiento tributario de micro y pequeños negocios.

C) Controlar las importaciones.

D) Regular el impuesto a la propiedad.

**15. Según esta ley, ¿qué se busca con la sostenibilidad fiscal?**

A) Reducir la recaudación.

B) Aumentar el gasto público sin control.

C) Garantizar la estabilidad económica del Estado mediante un manejo responsable de los recursos.

D) Eximir a todos los contribuyentes del pago de impuestos.

**16. ¿Qué es el abono tributario?**

A) Un préstamo del Estado al contribuyente.

B) Un beneficio que permite compensar impuestos pagados en exceso o incentivos fiscales.

C) Una multa aplicada por el SRI.

D) Una contribución obligatoria adicional.

**17. ¿A quién está dirigida principalmente la Ley de Abono Tributario?**

A) A las empresas petroleras.

B) A los exportadores y sectores productivos.

C) A las instituciones públicas.

D) A las municipalidades.

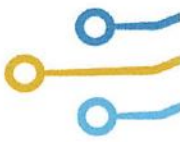
**18. ¿Cuál es el propósito fundamental del abono tributario?**

A) Incrementar la deuda fiscal.

B) Promover la competitividad y la productividad mediante incentivos tributarios.

C) Reducir el control del SRI.

D) Aumentar los aranceles.

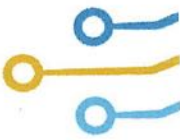


**19. ¿Cuál de los siguientes documentos respalda el reconocimiento del abono tributario?**

- A) Factura proforma.
- B) Certificado de crédito tributario.
- C) Comprobante de retención.
- D) Declaración de IVA.

**20. ¿Qué entidad es responsable de la administración del abono tributario?**

- A) La Contraloría General del Estado.
- B) El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
- C) El Servicio de Rentas Internas (SRI).
- D) La Asamblea Nacional.



## UNIDAD 2: REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y COMPROBANTES DE VENTA

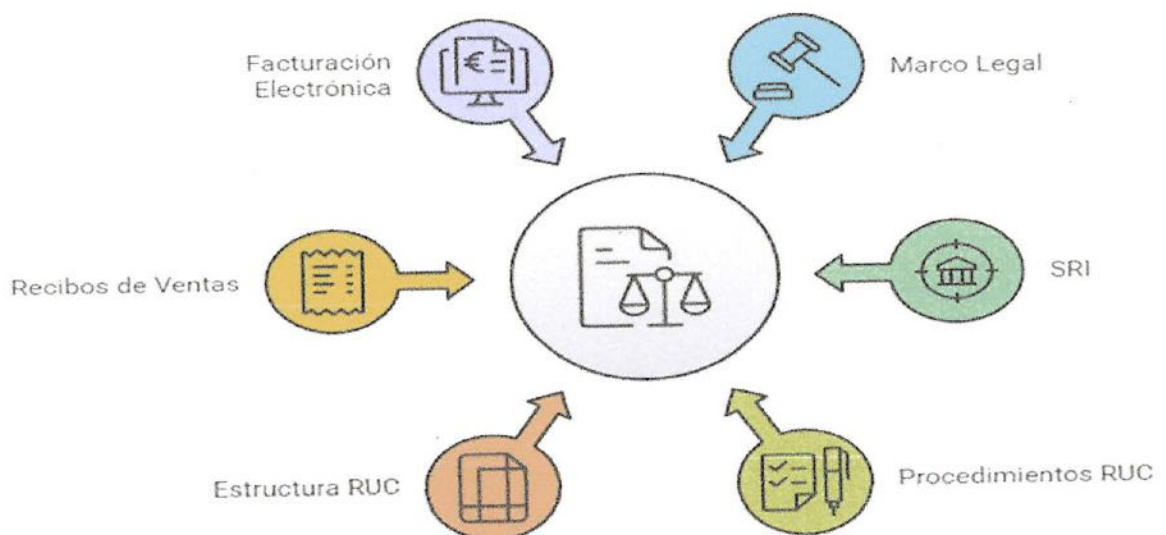
- 2.1 Código Tributario, ley de Régimen Tributario.
- 2.2 El SRI como ente rector del cumplimiento tributario.
- 2.3 Registro Único de Contribuyentes.
- 2.4 Inscripción.
- 2.5 Actualización.
- 2.6 Liquidación y suspensión
- 2.7 Cancelación.
- 2.8 Estructura del Ruc.
- 2.9 Comprobantes de Venta y Retención.
- 2.10 Emisión y Entrega de comprobantes de Venta.
- 2.11 Emisión y Entrega de comprobantes retención.
- 2.12 Baja y Anulación.
- 2.13 Comprobantes de Venta que sustentan crédito tributario, costos y gastos.
- 2.14 Facturación Electrónica

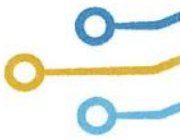
### Resultado de Aprendizaje

Aplica y selecciona los porcentajes correctos para la declaración de Impuesto a la Renta, como los porcentajes de acuerdo a la ley en relación valor agregado.

### DIAGRAMA DE APRENDIZAJE

#### Componentes de las Regulaciones Fiscales Ecuatorianas





## SINTESIS

Esta unidad abordará el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la cual identifica a cada persona o empresa ante la administración tributaria, permitiendo controlar sus obligaciones fiscales, además se analizará los Comprobantes de Venta (facturas, notas de venta, boletas, etc.), donde se estudiará cada documento legal que respalden las transacciones comerciales y sirven para declarar impuestos, sustentar gastos e ingresos y evitar la evasión tributaria.

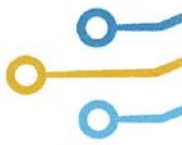
## UNIDAD 2: REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y COMPROBANTES DE VENTA

### 2.1 Código Tributario, ley de Régimen Tributario.

El Código Tributario es la norma jurídica que regula el sistema tributario de un país. Establece los principios, derechos y obligaciones entre el Estado y los contribuyentes, así como los procedimientos para la administración, determinación, recaudación y control de los tributos.

### Estructura del Código Tributario





Art. 1.- **Ámbito de aplicación.** - Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.



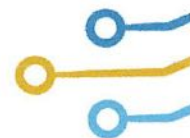
Art. 5.- **Principios tributarios.** - El régimen tributario se regirá por los principios de, generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

## 2.2 El SRI como ente rector del cumplimiento tributario.

El Servicio de Rentas Internas nació el 2 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria.

En 2020 el SRI se constituyó en la primera institución ganadora del Premio Ecuatoriano de Calidad y Excelencia en el Servicio Público, consolidándose como un referente nacional en calidad, eficiencia y liderazgo.

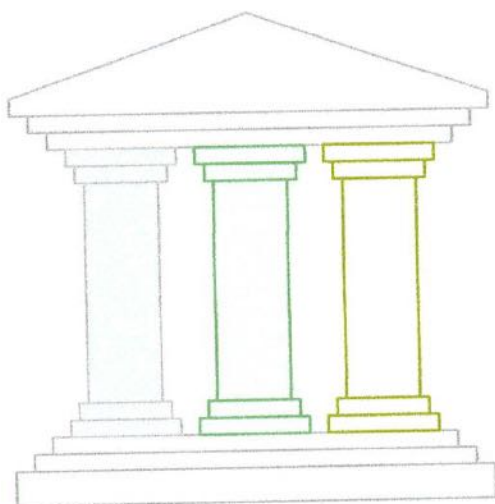




El Servicio de Rentas Internas (SRI) es el ente rector del cumplimiento tributario en Ecuador, lo que significa que es la institución pública encargada de administrar, controlar y recaudar los tributos que forman parte del sistema fiscal nacional. En esencia, el SRI es la columna vertebral del sistema tributario ecuatoriano, asegurando que los recursos necesarios para el funcionamiento del Estado se recauden de manera eficiente y justa.

Esto implica que el SRI tiene una serie de responsabilidades y funciones clave:

### Funciones del Servicio de Rentas Internas



#### Establecimiento de Directrices

Definición de normas y procedimientos para el cumplimiento fiscal



#### Vigilancia y Cumplimiento

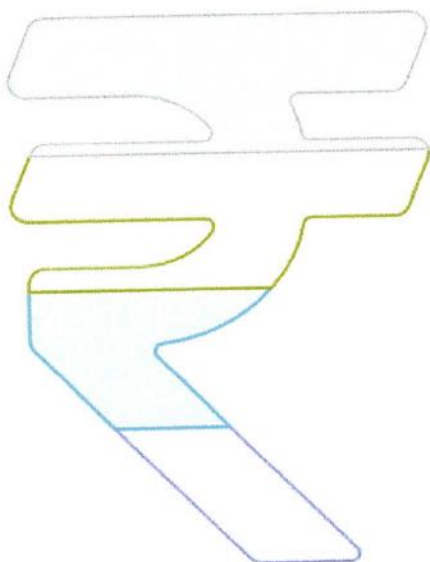
Supervisión y sanción del incumplimiento fiscal



#### Autoridad Legal

Poder para exigir, revisar y controlar el cumplimiento fiscal

### El papel multifacético del SRI



#### Sostenibilidad Fiscal

Asegura la estabilidad financiera del Estado



#### Equidad

Promueve la justicia en las obligaciones fiscales



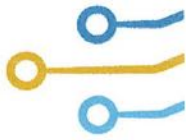
#### Transparencia

Fomenta la apertura y la rendición de cuentas



#### Competitividad

Mejora el atractivo económico del país



### 2.3 Registro Único de Contribuyentes.

**Concepto de Registro Único de Contribuyentes.** - Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.



**Del Registro.** - El Registro Único de Contribuyentes será administrado por el Servicio de Rentas Internas. Todas las instituciones del Estado, empresas particulares y personas naturales están obligadas a prestar la colaboración que sea necesaria dentro del tiempo y condiciones que requiera dicha institución.

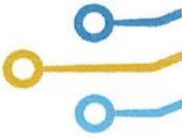
**De la Inscripción Obligatoria.** - Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes



Las personas naturales y sociedades no residentes cuya actividad exclusiva en el Ecuador sea efectuar inversiones en activos financieros en el país no estarán obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes. El Servicio de Rentas Internas podrá establecer mecanismos de control del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de tales transacciones por parte de los sujetos pasivos responsables que intervengan en las mismas.



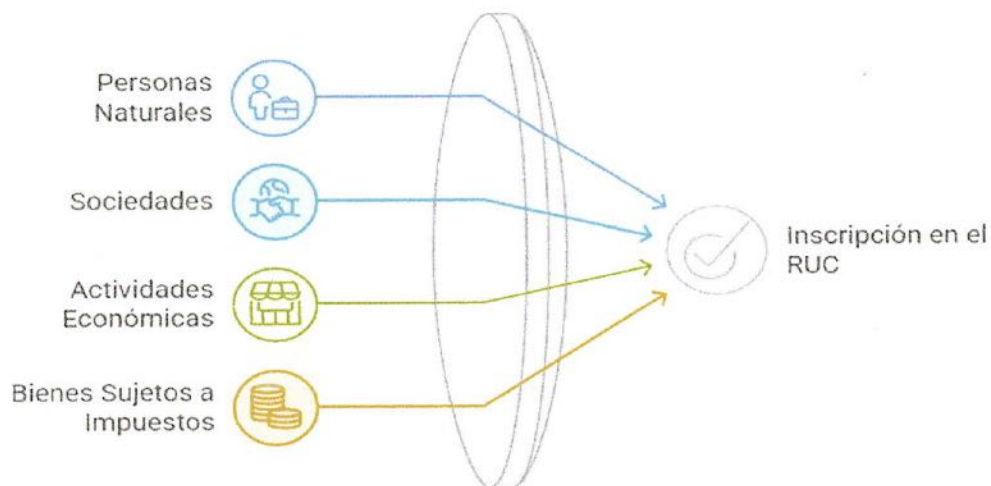
También están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro.



## 2.4 Inscripción.

De los sujetos de inscripción. - Se encuentran obligados a inscribirse por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes, todas las personas naturales y las sociedades que realicen actividades económicas en el Ecuador o que dispongan de bienes por los cuales deban pagar impuestos, conforme lo dispuesto en el Art. 3 y en los casos.

### Obligación de Inscripción en el RUC

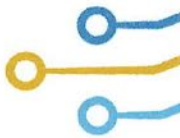


## 2.5 Actualización.

De la actualización de la información. - Todos los sujetos pasivos tienen la obligación de actualizar la información declarada en el Registro Único de Contribuyentes, cuando se haya producido algún cambio en dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley de Registro Único de Contribuyentes codificada, dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual ocurrieron los hechos.

### Ciclo de Actualización de la Información del RUC





## 2.6 Liquidación y Suspensión

De la suspensión del registro y su número para personas naturales. - Si una persona natural diere por terminada temporalmente su actividad económica, deberá solicitar la suspensión de su registro en el RUC, dentro de los siguientes (30) treinta días hábiles de cesada la actividad, lo cual determinará también que no se continúen generando obligaciones tributarias formales.

Previo a la suspensión de actividades, el contribuyente deberá dar de baja los comprobantes de venta y comprobantes de retención no utilizados, así como también se dará como concluida la autorización para la utilización de máquinas registradoras, puntos de venta y establecimientos gráficos.

### Pasos para Suspender el RUC



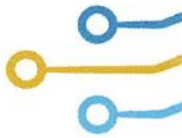
## 2.7 Cancelación.

Cancelación del registro y su número. - La cancelación del RUC en el caso de las sociedades se realizará cuando se haya extinguido su vida jurídica, de acuerdo al tipo de sociedad del que se trate y atendiendo a la naturaleza jurídica de la misma.

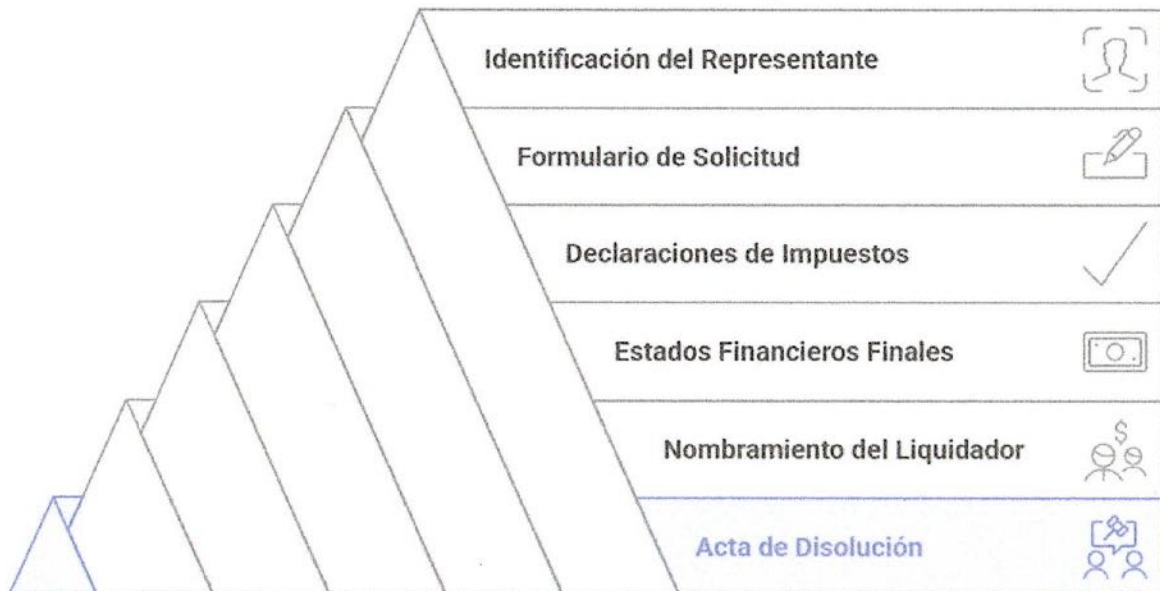
Los requisitos para la cancelación del Registro Único de Contribuyentes se establecerán mediante resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

En todos los casos de cese de actividades, el contribuyente dará de baja los comprobantes de venta y de retención sobrantes; así mismo, culminará la vigencia de la autorización para la utilización de máquinas registradoras y puntos de venta.

Cuando por cualquier medio, el Servicio de Rentas Internas constate la extinción de una sociedad, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar en contra del último representante legal o liquidador, procederá de oficio a cancelar su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.



## Pasos para la Cancelación del RUC

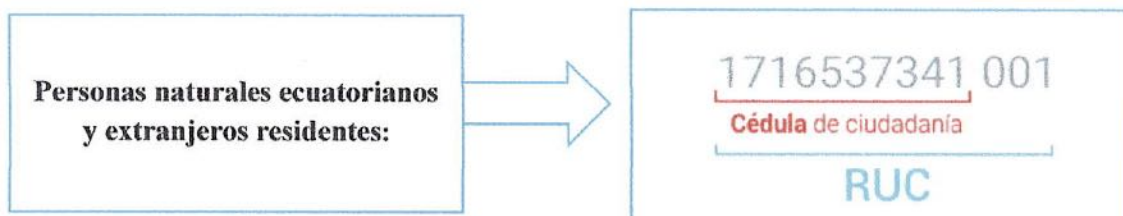


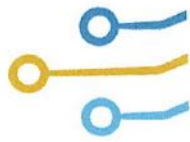
### 2.8 Estructura del Ruc.

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) constituye un instrumento administrativo y fiscal emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante el cual se identifica, individualiza y acredita la existencia legal de una persona natural o jurídica frente al Estado ecuatoriano para efectos tributarios.

Desde una perspectiva técnica, el RUC formaliza la inscripción del contribuyente en el sistema nacional tributario, permitiendo su registro, control y fiscalización de las actividades económicas que realiza. Además, este documento habilita al titular para el cumplimiento de obligaciones fiscales, tales como la emisión de comprobantes de venta, declaraciones de impuestos y contribuciones al fisco nacional.

En consecuencia, el RUC no solo acredita la existencia de una relación jurídica entre el contribuyente y el Estado, sino que también garantiza la transparencia y trazabilidad de las operaciones económicas, siendo un requisito esencial para el ejercicio formal de actividades comerciales, profesionales o empresariales dentro del territorio ecuatoriano.





**Sociedades privadas y extranjeros no residentes (sin cédula de identidad):**

- Dos primeros dígitos: código de la provincia donde se emite el número de RUC.
- Tercer dígito: siempre es 9.
- Del cuarto al décimo dígito: son números consecutivos.
- Los últimos tres dígitos serán 001.



**Sociedades públicas:**

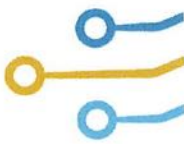
- Dos primeros dígitos: código de la provincia donde se emite el número de RUC.
- Tercer dígito: siempre es 6 o 9.
- Del cuarto al décimo dígito: son números consecutivos.
- Los últimos tres dígitos serán 001



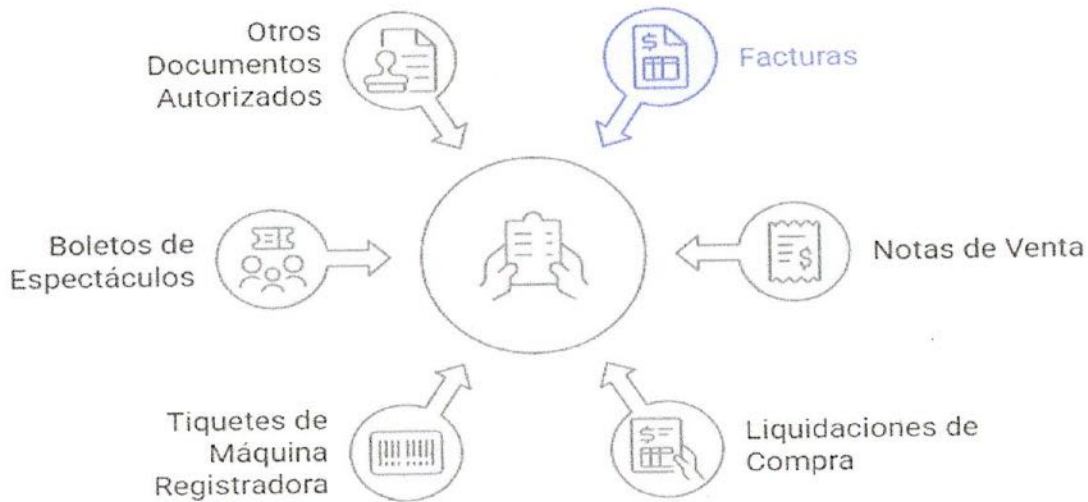
## 2.9 Comprobantes de Venta y Retención.

Comprobantes de venta. - Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - Rimpe;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boleto o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.



## Documentos que Acreditan Transacciones Gravadas

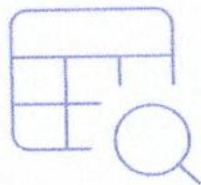


### 2.10 Emisión y Entrega de comprobantes de Venta.

Facturas. - Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos, considerando lo siguiente:

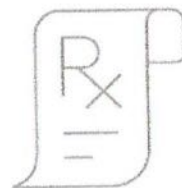
- Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales;
- Sin desglosar impuestos, en transacciones con consumidores finales; y,
- Cuando se realicen operaciones de exportación

### Tipos de facturas



#### Factura detallada

Desglosa los impuestos para el crédito tributario o gastos personales.



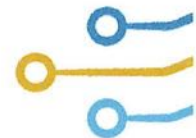
#### Factura simplificada

No desglosa los impuestos para los consumidores finales.



#### Factura de exportación

Se utiliza para operaciones de exportación.



## 2.11 Emisión y Entrega de comprobantes retención.

Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al sujeto pasivo a quien se le efectuó la retención, debiendo constar la indicación "ORIGINAL: SUJETO PASIVO RETENIDO".

La copia la conservará el Agente de Retención, debiendo constar la identificación "COPIA-AGENTE DE RETENCIÓN". Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de retención la leyenda: original - sujeto pasivo retenido/copia - Agente de Retención, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.

Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de retención las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados como tales. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de retención vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

### Destinatarios de los ejemplares

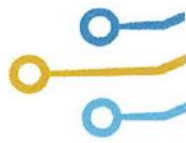


## 2.12 Baja y Anulación.

Para 2025, la anulación de comprobantes electrónicos de venta se realiza en línea hasta el 7 del mes siguiente, siempre que no sean facturas a "consumidor final" y no hayan sido aceptadas o rechazadas por el receptor. Si el plazo de anulación en línea ha expirado, se debe proceder con una nota de crédito. A partir del 1 de enero de 2026, no se podrán anular facturas a "consumidor final", exceptuando que sea por un error o que la operación no se realizara, lo cual sí aplica hasta el 31 de diciembre de 2025.

Plazos y reglas

- **Plazo general:** Anular en línea hasta el día 7 del mes siguiente al de la emisión del comprobante.



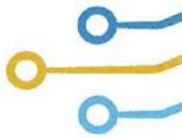
- **Aceptación del receptor:** Para comprobantes que requieren aceptación, el receptor tiene 5 días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud de anulación. Si no hay respuesta, la solicitud queda sin efecto.
- **Comprobantes a "consumidor final":** Se pueden anular en línea hasta el 31 de diciembre de 2025 si hay un error o la operación no se realizó. A partir del 1 de enero de 2026, está prohibida su anulación.
- **Comprobantes no anulables:** No se pueden anular facturas comerciales negociables que hayan sido negociadas, ni comprobantes de venta y retención que sustenten devoluciones de impuestos.
- **Anulación por el SRI:** El SRI puede anular de oficio facturas a "consumidor final" en procesos de control tributario, por ejemplo, si la transacción nunca existió.

## Reglas de anulación de comprobantes



### 2.13 Comprobantes de Venta que sustentan crédito tributario, costos y gastos.

Los comprobantes que sustentan crédito tributario, costos y gastos incluyen facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, y otros documentos autorizados como documentos aduaneros (DUA) o recibos de servicios públicos. Las notas de débito también pueden usarse para recuperar gastos e intereses, mientras que los comprobantes de retención son necesarios para sustentar ciertas transacciones.



*Comprobantes principales*

Facturas: Son el comprobante por excelencia para sustentar crédito tributario, costos y gastos, especialmente para operaciones con empresas y personas naturales con derecho a crédito tributario.

Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios: Emite la persona que adquiere bienes o servicios de quien no está obligado a emitir factura. Se deben realizar las retenciones correspondientes para que sea un comprobante válido.

Comprobantes de retención: Se emiten para sustentar el crédito tributario del impuesto al valor agregado en algunas operaciones o para recuperar costos y gastos de transacciones ya realizadas.

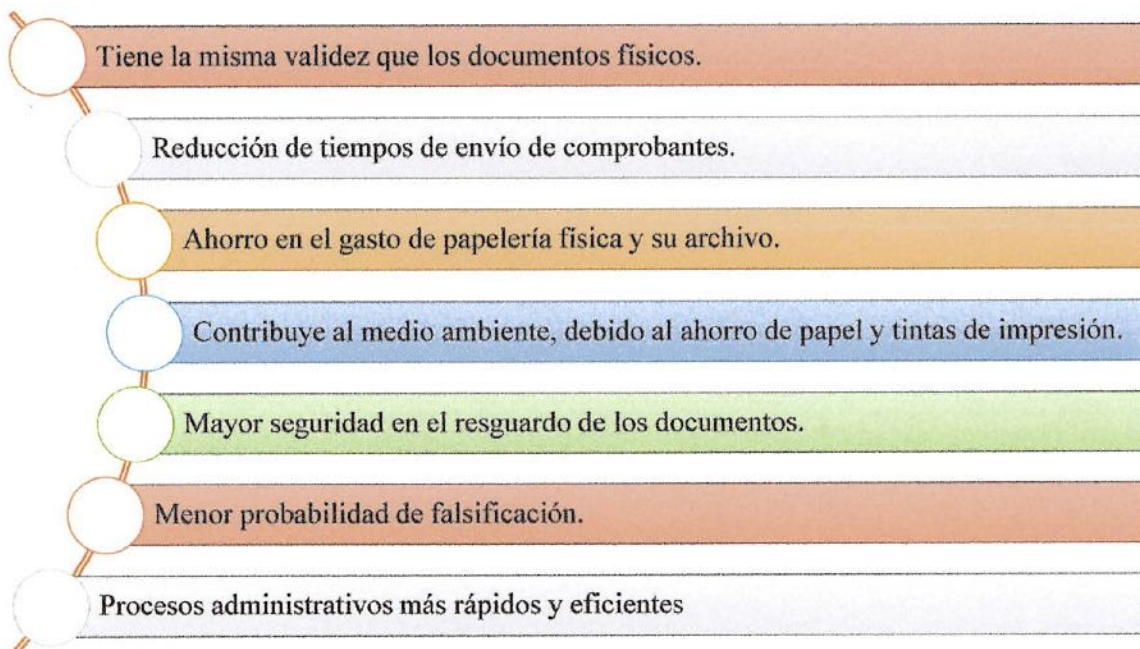


**2.14 Facturación Electrónica**

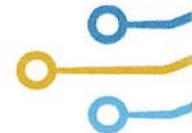
La facturación electrónica es otra forma de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios que cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para su autorización por parte del SRI, garantizando la autenticidad de su origen e integridad de su contenido, ya que incluye en cada comprobante la firma electrónica del emisor.

Un comprobante electrónico es un documento que cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para todos comprobantes de venta, retención y documentos complementarios garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

Un comprobante electrónico tendrá validez legal siempre que contenga una firma electrónica.



**CUESTIONARIO EVALUATIVO DE LA SEGUNDA UNIDAD:**



**1. El Código Tributario ecuatoriano tiene como finalidad principal:**

- a) Regular únicamente el pago de impuestos municipales.
- b) Establecer normas para la organización de las aduanas.
- c) Regular las relaciones jurídicas entre el Estado y los contribuyentes.
- d) Determinar las tasas de interés bancarias.

**2. La Ley de Régimen Tributario Interno regula principalmente:**

- a) La aplicación de tributos provinciales.
- b) Los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas.
- c) La contratación pública.
- d) Los aportes al IESS.

**3. El Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene como función principal:**

- a) Recaudar aranceles aduaneros.
- b) Controlar las operaciones del sistema financiero.
- c) Administrar y recaudar los tributos internos del Estado.
- d) Regular los precios del mercado.

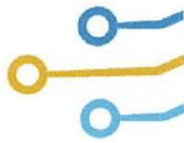
**4. El Registro Único de Contribuyentes (RUC) identifica a:**

- a) Las instituciones financieras.
- b) Los contribuyentes que realizan actividades económicas en el país.
- c) Las personas extranjeras sin residencia.
- d) Los gobiernos autónomos descentralizados.

**5. El proceso de inscripción en el RUC debe realizarlo:**

- a) Solo las sociedades anónimas.
- b) Toda persona natural o jurídica que inicie actividades económicas.
- c) Únicamente los contribuyentes especiales.
- d) Los empleados públicos.

**6. La actualización del RUC debe efectuarse:**



- a) Cada cinco años.
- b) Únicamente cuando cambia el domicilio fiscal.
- c) Cada vez que existan modificaciones en la información del contribuyente.
- d) Solo al cerrar la empresa.

**7. La liquidación del RUC se realiza cuando:**

- a) Se modifica el nombre comercial.
- b) Se inicia una nueva actividad económica.
- c) Finalizan definitivamente las operaciones de la empresa.
- d) Se actualizan los datos del representante legal.

**8. La suspensión temporal del RUC se aplica cuando:**

- a) La empresa está en proceso de reorganización o inactividad temporal.
- b) El contribuyente cambia de domicilio.
- c) Se emite un nuevo comprobante de venta.
- d) La empresa amplía su capital.

**9. La cancelación del RUC implica:**

- a) El cierre definitivo de la actividad económica.
- b) La suspensión de las obligaciones tributarias por un mes.
- c) El cambio de representante legal.
- d) La actualización del régimen tributario.

**10. La estructura del número de RUC se compone de:**

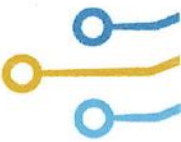
- a) 10 dígitos numéricos.
- b) 13 dígitos que identifican al contribuyente y tipo de persona.
- c) 12 dígitos que incluyen la cédula y código del SRI.
- d) 14 dígitos asignados por el Ministerio de Finanzas.

**11. Los comprobantes de venta tienen como finalidad:**

- a) Autorizar la actividad económica del contribuyente.
- b) Controlar el ingreso y salida de productos importados.
- c) Respaldar las transacciones económicas realizadas.
- d) Registrar los pagos al SRI.

**12. Los comprobantes de retención se emiten:**





- a) Cuando se realiza una venta al contado.
- b) Cuando se efectúa una retención de impuestos en una transacción.
- c) Solo al final del ejercicio fiscal.
- d) En operaciones exentas de impuestos.

**13. La emisión de comprobantes de venta es obligatoria:**

- a) Solo para empresas con más de 10 empleados.
- b) Para toda transacción económica gravada.
- c) Únicamente para importadores.
- d) Para los contribuyentes exonerados.

**14. La entrega del comprobante de venta debe realizarse:**

- a) A solicitud del comprador.
- b) En un plazo máximo de 48 horas.
- c) En el momento de la transacción.
- d) Al final del mes.

**15. La emisión del comprobante de retención corresponde a:**

- a) El vendedor del bien o servicio.
- b) El comprador o quien efectúa la retención.
- c) El SRI directamente.
- d) El agente de aduanas.

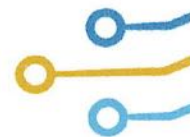
**16. La baja de un comprobante se solicita cuando:**

- a) Se emite un comprobante con error antes de entregarlo.
- b) El comprobante ya fue entregado.
- c) Se termina el ejercicio fiscal.
- d) Se cambia el régimen tributario.

**17. La anulación de un comprobante procede cuando:**

- a) El comprobante tiene errores y fue entregado al cliente.
- b) El contribuyente cambia de domicilio.
- c) Se liquida el RUC.
- d) El comprobante fue emitido electrónicamente.

**18. Los comprobantes de venta que sustentan crédito tributario deben:**



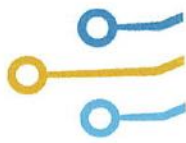
- a) Estar autorizados por el SRI y correctamente emitidos.
- b) Ser comprobantes físicos sin validez electrónica.
- c) No incluir el número de RUC del comprador.
- d) Carecer de IVA.

**19. Para que un gasto sea deducible debe estar respaldado por:**

- a) Un contrato verbal.
- b) Un comprobante de venta válido emitido a nombre del contribuyente.
- c) Una carta de responsabilidad.
- d) Un comprobante extranjero sin registro.

**20. El crédito tributario del IVA se aplica:**

- a) Solo a las ventas exentas.
- b) A las compras y gastos vinculados con actividades gravadas.
- c) A las importaciones no declaradas.
- d) A los pagos por servicios personales.



### UNIDAD 3: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

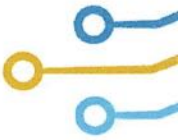
- 3.1 Régimen general.
- 3.2 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares RIMPE.
- 3.3 Objeto y no Objeto del I.V.A.
- 3.4 Transferencia e importaciones tarifa 0%.
- 3.5 Servicios tarifa 0%.
- 3.6 Base Imponible general.
- 3.7 Cálculo del factor de proporcionalidad.
- 3.8 Retenciones de I.V.A.
- 3.9 Liquidaciones de I.V.A.

#### Resultado de Aprendizaje

Aplica y selecciona los porcentajes correctos para la declaración de Impuesto a la Renta, como los porcentajes de acuerdo a la ley en relación valor agregado.

Conoce y aplica las leyes y reglamentos fiscales, municipales y aduaneros en las empresas tanto públicas como privadas.





## SINTEISIS.

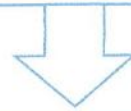
El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo indirecto que grava el valor añadido en cada etapa de la producción y comercialización de bienes y servicios. En Ecuador, este impuesto está regulado principalmente por la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento.

El IVA se aplica sobre la transferencia de bienes, la prestación de servicios y la importación de bienes dentro del territorio nacional. La tasa general es del 15%, aunque existen bienes y servicios gravados con tarifa 0%, como productos de primera necesidad, servicios de salud, educación, transporte y exportaciones. El impuesto lo recaudan los vendedores o prestadores de servicios, pero el consumidor final es quien lo asume económicamente. Las empresas que intervienen en la cadena productiva pueden acreditar el IVA pagado en sus compras (crédito tributario) contra el IVA cobrado en sus ventas, declarando mensualmente la diferencia al Servicio de Rentas Internas (SRI).

## UNIDAD 3: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### 3.1 Régimen general.

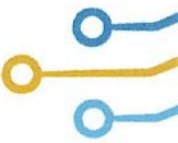
El régimen general del SRI está dirigido a personas naturales con actividades que no aplican para el régimen RIMPE. Las actividades del régimen general son servicios profesionales, comisiones, arrendamientos, entre otros.



- **Comprobantes de Venta:** La facturación electrónica es obligatoria al igual que gravar 15% de IVA en los productos o servicios facturados. A excepción de aquellos que por su naturaleza gravan IVA 0%.
- **IVA:** Al estar obligados a facturar con IVA, deben presentar una declaración de IVA de manera mensual o semestral, dependiendo de qué asigne el SRI en cada caso.
- **Impuesto a la Renta:** Ellos deben declarar el Impuesto a la Renta una vez al año, el valor que deben pagar se calcula únicamente sobre la utilidad. Es decir, ingresos facturados menos costos y gastos; una vez obtenida su utilidad se tributa de acuerdo a la Tabla que va del 0% al 37%.

### 3.2 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares RIMPE.

Se establece el régimen RIMPE, para el pago del impuesto a la renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley de régimen tributario Interno.



**Se elimina**



Régimen Impositivo Simplificado RISE

Régimen Impositivo para Microempresas (RIM)

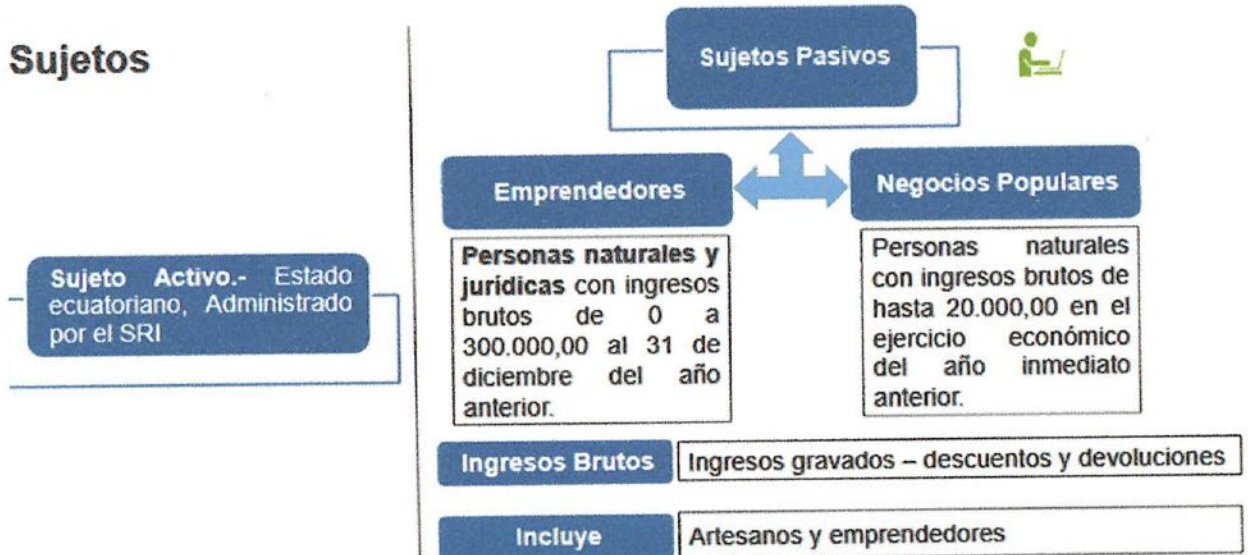


**Se crea**

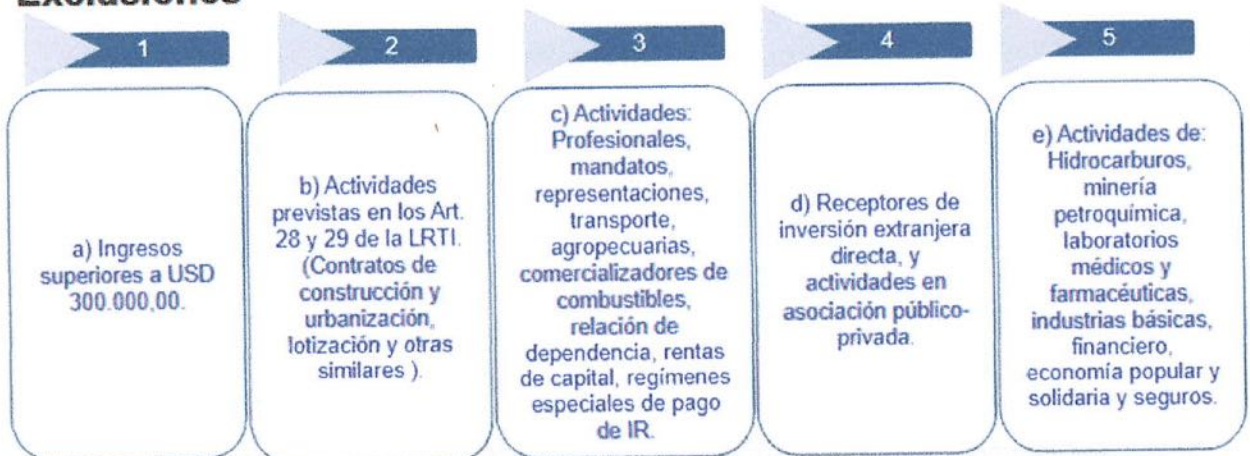


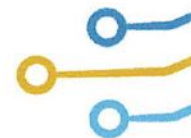
Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE

## Sujetos



## Exclusiones





## Vigencia



3 años contados desde la primera declaración del impuesto a la renta.



Los negocios populares se mantendrán dentro del RIMPE mientras conserven dicha condición.



Si ha sido excluido del RIMPE, no podrá ingresar nuevamente al mismo.



Quienes inicien actividades y no se encuentren excluidos de éste régimen, al inscribirse en el RUC deberán incluirse en el mismo.



Si superan los USD 300.000,00 de ingresos brutos en el primer año de operación, se someterán al régimen ordinario de IR a partir del siguiente ejercicio económico.

## Inscripción y reinicio de actividades

### De la inscripción



Al momento de su inscripción en el RUC deberán informar todas las actividades económicas que desarrollarán, y si presume generar ingresos por un monto superior a los USD 20.000 durante el ejercicio fiscal corriente. Si de la información provista al momento de la inscripción se identificare que el contribuyente cumple las condiciones para ser considerado negocio popular dentro de este régimen será incluido bajo tal consideración.

PN y sociedades.

### Del reinicio de actividades



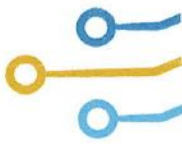
Las personas naturales sujetas al Régimen RIMPE que hubieren suspendido su RUC, en el período que reinicien sus actividades económicas, se mantendrán en dicho régimen.

Las disposiciones de este artículo aplicarán de la misma manera cuando la suspensión del RUC se efectúe de oficio.

### 3.3 Objeto y no Objeto del I.V.A.

El impuesto al valor agregado para (Díaz, 2010), es un impuesto regresivo debido a que es un tributo que lo cancela el consumidor final, esto quiere decir que es un impuesto que grava una proporción menor a las familias con ingresos altos y en mayor cantidad a las familias de ingresos bajos, esto se debe a la simetría de los ingresos obtenidos por familia y a los gastos efectuados.





**Art. 52.-Objeto del impuesto.-** Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley



**Art. 53.- Concepto de transferencia.-** Para efectos de este impuesto, se considera transferencia: 1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito

### 3.4 Transferencia e importaciones tarifa 0%.

1

Productos alimenticios en estado natural no procesados. Ejemplo: frutas, verduras, hortalizas, carnes, mariscos, etc. La refrigeración, trituración, faenamamiento, extracción y otras similares no se consideran procesamiento.



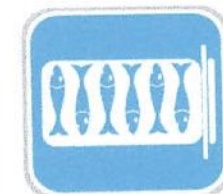
2

Leches en estado natural o en polvo de producción nacional, leche maternizada, proteicos infantiles, quesos y yogures.



3

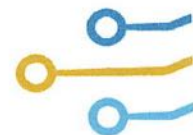
Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, embutidos, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.



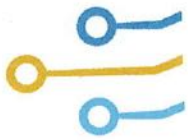
4

Insumos de uso agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano. Ejemplo: semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas, balanceados, fertilizantes, insecticidas, etc., de acuerdo con las listas publicadas mediante decreto presidencial.



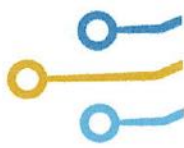







- |           |   |   |
|-----------|---|---|
| <b>5</b>  | Maquinarias y demás elementos de uso agrícola establecidos mediante decreto presidencial. Ejemplo: tractores de llantas de hasta 200 hp, bombas de fumigación portables, cortadora de pasto, etc.   |    |
| <b>6</b>  | Medicamentos y drogas de uso humano, así como la materia prima e insumos utilizados para producirlos, sean locales o importados; de acuerdo a las listas publicadas mediante decreto presidencial.  |    |
| <b>7</b>  | Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.  |    |
| <b>8</b>  | Bienes destinados a la exportación.   |   |
| <b>9</b>  | Energía eléctrica, lámparas fluorescentes.  |  |
| <b>10</b> | Aviones, avionetas y helicópteros, destinados al transporte de pasajeros, carga y servicios. Vehículos híbridos.  |  |
| <b>11</b> | Casos especiales: bienes introducidos al país por organismos internacionales y a través del régimen de tráfico postal internacional y correos rápidos, donaciones al sector público. Existe una nueva regulación mediante decreto presidencial. |  |
| <b>12</b> | Cocinas eléctricas de uso doméstico con mecanismo de inducción.   |  |



### 3.5 Servicios tarifa 0%.

- 1** Transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga. 
- 2** Salud, medicina prepagada y servicios de fabricación de medicamentos. 
- 3** Alquiler de bienes inmuebles destinados para vivienda. 
- 4** Servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura. 
- 5** Servicios de educación en todos los niveles. 
- 6** Guarderías infantiles y hogares de ancianos. 
- 7** Servicios religiosos. 

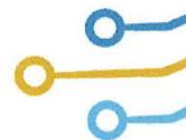


- |           |  |   |
|-----------|--|---|
| <b>7</b>  | Servicios religiosos.  |    |
| <b>8</b>  | Servicios de impresión de libros.  |    |
| <b>9</b>  | Servicios funerarios.  |    |
| <b>10</b> | Servicios administrativos prestados por el estado y entidades del sector público, por los que se pague un precio o tasa. |   |
| <b>11</b> | Espectáculos públicos. Servicios que se exporten siempre y cuando cumplan con ciertas características.                   |  |

### 3.6 Base Imponible general.

Base imponible. - En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia. - La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

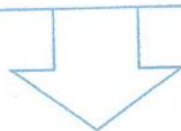


Base imponible en caso de determinación presuntiva. - Cuando las rentas se determinen presuntivamente, se entenderá que constituyen la base imponible y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades.

### 3.7 Cálculo del factor de proporcionalidad.

El **factor de proporcionalidad del IVA** se utiliza cuando un contribuyente realiza **operaciones gravadas con IVA** (que generan derecho a crédito tributario) y **operaciones exentas o no gravadas** (que no generan derecho a crédito tributario).

El objetivo es determinar **qué porcentaje del IVA soportado (pagado en compras)** puede ser **utilizado como crédito tributario**.



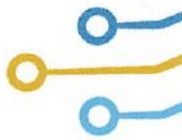
#### ■ Fórmula general del Factor de Proporcionalidad del IVA

$$\text{Factor de proporcionalidad} = \frac{\text{Ventas gravadas con IVA}}{\text{Ventas totales}}$$

### ¿Cómo calcular el IVA recuperable?

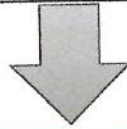


SECRETARÍA GENERAL



### 3.8 Retenciones de I.V.A.

En el Título VI del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), de los agentes de retención y los contribuyentes especiales, se estipulan los siguientes parámetros, para la selección por parte de la Administración Tributaria, de los contribuyentes que integrarán los respectivos catastros



Para la calificación de **agentes de retención**, el Servicio de Rentas Internas (SRI) considera, entre otros, los siguientes parámetros respecto de los dos últimos ejercicios fiscales:

- Se encuentren obligados a llevar contabilidad;
- Presenten un perfil positivo de cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales;
- No registren deudas tributarias firmes relacionadas con la retención de impuestos;
- La relación de su Impuesto a la Renta causado y el total de los ingresos no represente una carga tributaria menor respecto a la de su sector económico;
- No hubiesen sido calificados por la Administración Tributaria como empresa fantasma o con transacciones inexistentes.
- Otros establecidos por la propia Administración Tributaria, que por su naturaleza permitan un adecuado control tributario.

En lo que respecta a los **contribuyentes especiales**, se consideran entre otros parámetros:

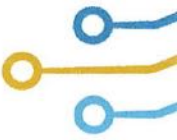
- El monto de sus activos;
- El volumen y relevancia de sus transacciones;
- La participación en la recaudación tributaria.

#### Quiénes son agentes de retención

- Las entidades del Sector Público
- Los Contribuyentes Especiales
- Sociedades Personas Naturales calificadas como Agentes de Retención

#### A Quiénes no se les debe retener

- Las instituciones del Estado
- Gran Contribuyente
- Los contribuyentes RIMPE que emiten (Notas de Venta)
- Instituciones sin fines de lucro.



### Retención en la Fuente de IVA



De acuerdo a la normativa vigente existen tres tarifas de porcentajes de retención del IVA y son el 30%, 70% y 100% del impuesto, las mismas que varían dependiendo del concepto de la factura.

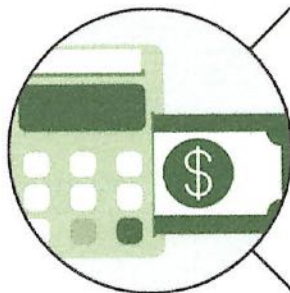
Entre Contribuyentes especiales se retienen:

10% Bienes

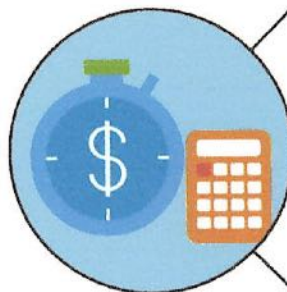
20% Servicios



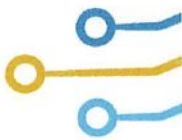
### 3.9 Liquidaciones de I.V.A.



Art. 68.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.



Art. 70.- Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados.- En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.



**Ejercicios de liquidación del Impuesto al Valor Agregado:**

Todos los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios gravados con tarifa 12% de IVA, deben presentar declaraciones mensualmente a través del internet, desde la página web: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) La declaración se debe presentar el mes siguiente al que se efectúan las operaciones y de acuerdo al noveno dígito del RUC, como se muestra en el siguiente cuadro:

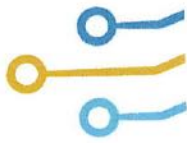
Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

**ACTIVIDADES DE LA UNIDAD**

**Individual**



De manera individual se debe realizar la declaración del Impuesto al Valor agregado de los contribuyentes del regimen general.



**Ejercicio propuesto**



INMOPROPUES-MOVILIARIA (PNOLLC) dedicada a la producción y comercialización de productos de madera presenta la siguiente información:

Durante el mes de enero 2025 se realizaron las siguientes transacciones:

Venta de 100 escritorios a un costo de \$220 c/u más IVA

Se compró madera (MP) a AGLOMERADOS COTOPAXI S.A por un valor de 5000 más IVA (retenciones que hemos efectuado)

Se adquirió materiales a varios a un valor de 3000 más IVA al mismo proveedor (AGLOMERADOS COTOPAXI)

Adquisición de un vehículo eléctrico para transporte de mercadería (carga) \$30.000 dólares.

Crédito tributario del mes anterior por adquisiciones \$ 200

Crédito tributario por retenciones en la fuente \$100

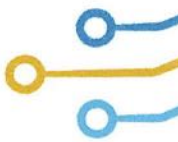
De la venta efectuada 30 escritorios se vendieron a AUDICHEK S.A, (Calcular las retenciones que nos han efectuaros)

**Desarrollo del ejercicio**

A continuación, se detalla las ventas gravadas con 15% y las compras gravadas con tarifa 0%, con el detalle realizado se procede a calcular el IVA

VENTAS	IMP CAUSADO	VALOR DEL IVA
\$22.000	15%	\$3.300
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.300</b>
COMPRAS	IMP CAUSADO	VALOR DEL IVA
\$5.000	15%	\$750
\$3.000	15%	\$450
<b>TOTAL</b>		<b>\$960</b>

COMPRAS 0%	IMP CAUSADO	VALOR DEL IVA
\$30.000	0%	\$0
<b>TOTAL</b>		<b>\$0</b>



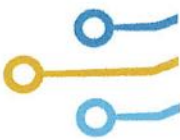
Finalmente se realiza el formulario 104 del IVA, en donde se debe registrar las ventas que ha tenido la empresa INMOPROPUES-MOVILIARIA; las ventas locales se deben detallar en el casillero 401 que ascendieron a \$22.000,00 correspondiente al valor bruto, mientras que en el apartado del valor neto se detalla (Valor bruto-N/C), posteriormente en el casillero 421 se debe detallar el impuesto generado que ascendió a un valor de \$3.300,00 dólares, la cual será el impuesto a liquidar en ventas del mes.

FORMULARIO IVA 104						
Identificación del sujeto pasivo				Razon social <b>INMOPROPUES S.A</b> 1898356095001		
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401	\$ 22.000,00	411	\$ 22.000,00	421	\$3.300,00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero	402		412		422	
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)					423	
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)					424	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403		413			
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404		414			
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405		415			
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406		416			
Exportaciones de bienes	407		417			
Exportaciones de servicios y/o derechos	408		418			
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>409</b>	<b>\$ 22.000,00</b>	<b>419</b>	<b>\$ 22.000,00</b>	<b>429</b>	<b>\$3.300,00</b>
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431		441			
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			442			
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			443		453	
Ingresos por reembolso como intermediaria / valores facturados por operadoras de transporte (inf)	434		444		454	

Posteriormente se detalla las adquisiciones realizadas, donde las compras se deben registrar en el casillero 500 que corresponde a \$8000,00 como valor bruto, mientras que en el valor neto (valor bruto- N/c) se adjudica el valor de \$8000,00 ya que no existieron notas de crédito, también se evidencia el impuesto generado que es de \$1200,00 dólares, el cual utilizado como crédito tributario.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA						
		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500	\$8.000,00	510	\$8.000,00	520	\$1.200,00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	501		511		521	
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502		512		522	
Importaciones de servicios y/o derechos gravados tarifa diferente de cero	503		513		523	
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero	504		514		524	
Importaciones de activos fijos gravados tarifa diferente de cero	505		515		525	
positivo al crédito tributario)					526	
negativo al crédito tributario)					527	
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506		516			
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507		517			
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RIMPE-NP	508		518			
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509</b>	<b>\$8.000,00</b>	<b>519</b>	<b>\$ 8.000,00</b>	<b>529</b>	<b>\$1.200,00</b>
Adquisiciones no objeto de IVA	531		541			
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532		542			
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			543			
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			544		554	
transporte (informativo)	535		545		555	
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			(411+412+415+416+417+418) / 419		563	1,0000
Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (520+521+523+524+525+526+527) x 563					564	1200,00

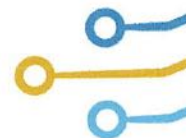
Una vez se identificado el IVA en compras y en ventas se debe restar ambas y verificar si existe impuesto causado o crédito tributario, en el ejercicio planteado existe impuesto causado, la cual se debe adjudicar en el casillero 601 por un valor de \$2100, además existieron créditos tributarios del mes anterior por adquisiciones e importaciones por un valor de \$200 y retención en la fuente del IVA por un valor de \$100, finalmente hubo retenciones en la fuente efectuadas en este periodo por un valor de \$297,00. Con los saldos evidenciados en los casilleros pertinentes se procede a deducir el impuesto causado y el crédito tributario del mes anterior y las retenciones en la fuente del IVA del periodo actual, dando como resultado el subtotal a pagar por un valor de \$1803,00 y el total impuesto a pagar por percepción asciende a \$1803,00.



RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Impuesto causado	(si la diferencia de los campos 499-564 es mayor que cero)	601	\$2.100,00
Crédito tributario aplicable en este periodo	(si la diferencia de los campos 499-564 es menor que cero)	602	
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		603	
sentencias judiciales de última instancia		604	
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior			
Por adquisiciones e importaciones	(tráslase el campo 615 de la declaración del periodo anterior)	605	\$200,00
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(tráslase el campo 617 de la declaración del periodo anterior)	606	\$100,00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas	(tráslase el campo 618 de la declaración del periodo anterior)	607	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas	(tráslase el campo 619 de la declaración del periodo anterior)	608	
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este periodo		609	\$ 297,00
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico		610	
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad		611	
importaciones), imputables al crédito tributario		612	
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito trib		613	
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	
Saldo crédito tributario para el próximo mes			
Por adquisiciones e importaciones		615	
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		617	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		618	
resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia		619	
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b>	Si (601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614) > 0	620	\$1.803,00
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (aplica para ejercicios anteriores al 2013)		621	
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN</b>		620+621	699 \$1.803,00

Para finalizar se detalla las retenciones del impuesto al valor agregado que ha efectuado el contribuyente INMOPROPUES MOVILIARIA, en la cual se evidencia que existieron retenciones en la fuente de IVA del 30%, que asciende a \$360,00 generado un total impuesto retenido por \$360,00. El total de impuesto retenido por retenciones se debe sumar al impuesto a pagar por percepción generado el total consolidado del impuesto al valor agregado por un valor de \$1803,00, al no existir pagos previos o declaraciones sustitutivas, así como también derecho de pago de IVA diferido dentro del ejercicio fiscal conforme al Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19 se debe generar el impuesto a pagar en el casillero 902 que es de \$1803,00, el cual debe cancelar al servicio de rentas internas mediante pago en una entidad financiera o débito de la cuenta afiliada al SRI.

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Retención del 10%		721	
Retención del 20%		723	
Retención del 30%		725	\$ 360,00
Retención del 50%		727	
Retención del 70%		729	
Retención del 100%		731	
<b>TOTAL IMPUESTO RETENIDO</b>	721+723+725+727+729+731	799	
Devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas		800	
Retenciones efectuadas y no pagadas sector público, universidades y escuelas politécnicas	(799-800-802)	801	0,00
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN</b>			
<b>TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	(699+801)	859	1803,00
<b>Pago previo</b>		890	
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
Interés		897	
Impuesto		898	
Multa		899	
Pago directo en cuenta única del tesoro nacional (uso exclusivo para instituciones y empresas del sector público autorizadas)		880	
<b>¿Tiene derecho al pago diferido del IVA a pagar de este ejercicio fiscal conforme al Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?</b>		881	
Cuota 1 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (10%)		882	
Cuota 2 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (10%)		883	
Cuota 3 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)		884	
Cuota 4 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)		885	
Cuota 5 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)		886	
Cuota 6 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)		887	
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>	(859-898)	902	1803,00
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>		903	
Interés por mora (0,70%)		904	
Multa (0,1%)		999	1803,00
<b>TOTAL PAGADO</b>			



## EJERCICIOS PROPUESTOS

1. La empresa AMBACAR S.A, dedicada a la comercialización de vehículos presenta los siguientes registros de sus actividades:

El 05 de enero de 2025 se vendieron dos vehículos a un valor de \$15.000 y \$18.000 incluido IVA, a los señores Juan Pérez con número de cedula 15003639084 y Roberto Solís con número de cedula 1703639086, las dos personas viven en la ciudad de tena, los valores nos cancelaron mediante una transferencia.

El 07 de enero de 2025 se vendió un vehículo a un valor de \$17.500 más IVA. Al señor Ángel López con número de cedula 1803639704, la persona reside en la ciudad de Ambato los valores nos cancelaron mediante una transferencia.

El 12 de enero de 2025 se compró una caja de cambios a la empresa VELCARS (Persona natural obligada a llevar contabilidad), numero de factura 0017 a un valor de \$1500, más IVA, se canceló con cheque.

El 22 de enero se compró la suspensión completa a la empresa VELCARS (Persona natural obligada a llevar contabilidad) número de factura 0022 a un valor de \$500, más IVA, se canceló con cheque.

El 29 de enero de 2025 se vendieron dos vehículos a un valor de 16.000 y 18.000, incluido IVA a los señores Julio Pérez con número de cedula 15003639085 y Alex Solís con número de cedula 1500339086, las dos personas viven en la ciudad de tena, los valores nos cancelaron mediante una transferencia.

Se pide:

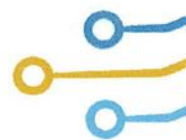
- Realizar facturación de cada uno de los vehículos
- Realizar las respectivas retenciones
- Realizar los asientos contables.
- Realizar los mayores
- Realizar la declaración de IVA

- 2.- El señor Roberto Pérez (Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad), durante el mes de marzo 2025 presenta las siguientes actividades generadas en la librería y papelería su vecino:

- Ventas gravadas con tarifa 15% \$9500
- Nota de crédito que nos han realizado \$500
- La empresa vende papel Bond a una PNNOLLC por un valor de \$700
- Compras gravadas con tarifa 15% \$5000
- Compras de papel bond por un valor de \$1000
- Crédito tributario del mes anterior por adquisiciones \$ 200
- Crédito tributario por retenciones en la fuente \$100
- Retenciones en la fuente del IVA que nos han efectuado \$ 100
- Retenciones en la fuente del IVA que hemos efectuado en transferencia de bienes \$ 50

Se pide

- Realizar el formulario 104 del IVA

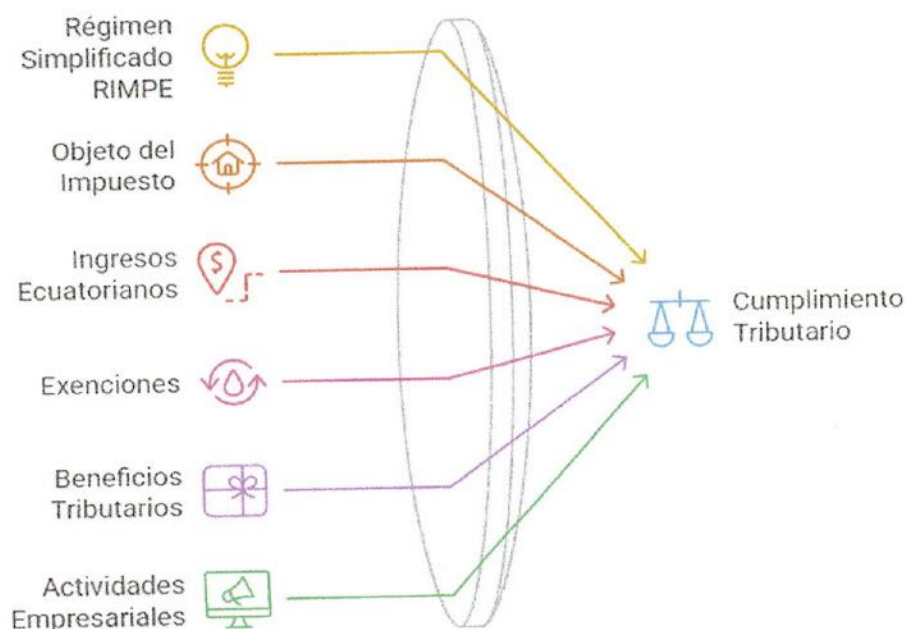


## UNIDAD 4: IMPUESTO A LA RENTA

- 4.1 Régimen general.
- 4.2 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares RIMPE.
- 4.3 Objeto del Impuesto.
- 4.4 Ingresos de fuente ecuatoriana.
- 4.5 Exenciones.
- 4.6 Beneficios Tributarios.
- 4.7 Tabla de Impuesto a la Renta personas naturales.
- 4.8 Actividad Empresarial
- 4.9 Actividad de Servicios Profesionales.
- 4.10 Otras Actividades.
- 4.11 Bajo de relación de dependencia.
- 4.12 Retenciones.

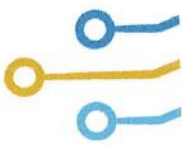
### Resultado de Aprendizaje

Aplica con eficacia procedimientos de control para realizar auditorías tributarias.



### SINTEISIS.

El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo directo, personal y progresivo que grava los ingresos obtenidos por las personas naturales, sociedades y sucesiones indivisas dentro del ejercicio fiscal correspondiente. Su finalidad es contribuir al financiamiento del gasto público del Estado.



## UNIDAD 4: IMPUESTO A LA RENTA

### 4.1 Régimen general.

El Régimen General es el sistema tributario ordinario al que pertenecen las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas y no califican para los regímenes especiales como el RIMPE o el Régimen Simplificado.



### 4.2 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares RIMPE.

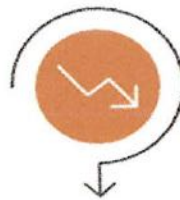
El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) es un mecanismo especial de tributación creado por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021).

Su objetivo es facilitar el cumplimiento tributario de los pequeños negocios y emprendedores, simplificando las declaraciones y reduciendo las cargas impositivas



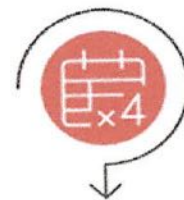
#### Tarifa única

Se aplica una sola tarifa sobre los ingresos brutos anuales sin necesidad de calcular renta imponible.



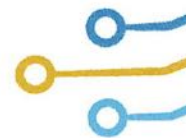
#### Tarifas reducidas

Las tarifas son reducidas y varían según los tramos de ingresos establecidos por el SRI.

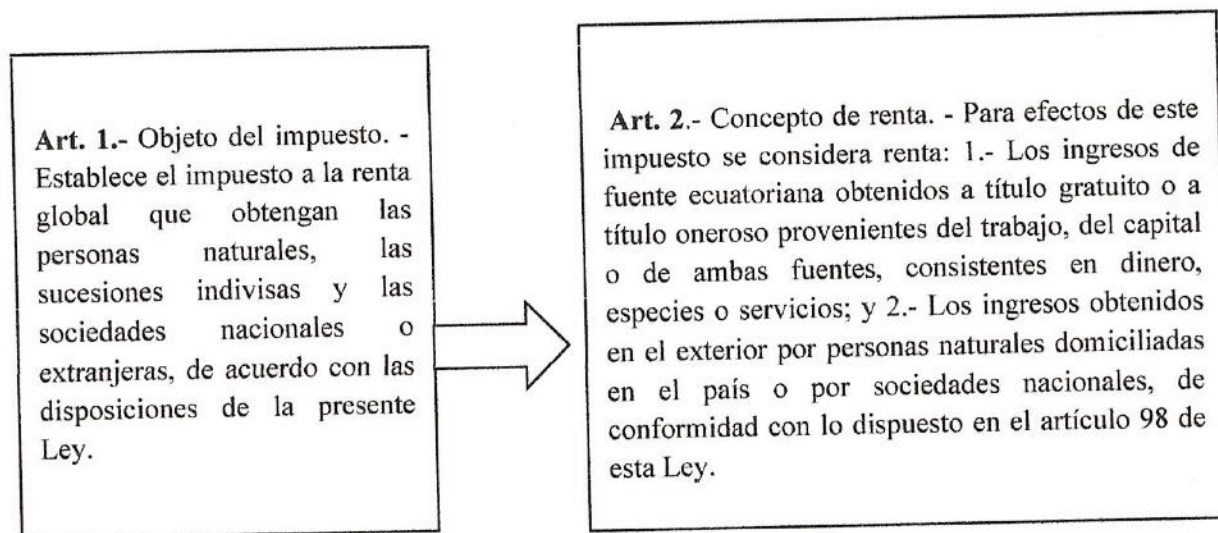


#### Pagos anuales

Los pagos se realizan una vez al año.

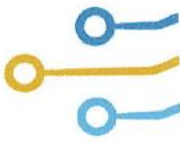


### 4.3 Objeto del Impuesto.



### 4.4 Ingresos de fuente ecuatoriana.

- Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.** - Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:
- 1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.
  - 2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras.
  3. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país.
  - 4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
  - 5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;
  - 6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador.
  - 7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras.
  - 8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador.
  - 9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador.



#### 4.5 Exenciones.

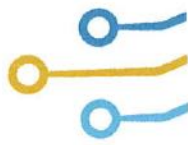
**Art. 9.- Exenciones.** - Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- 1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.
- 2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales.
- 4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.
- 5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento.
- 6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.
- 7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;
- 9.- Numeral derogado
- 10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.

#### 4.6 Beneficios Tributarios.

**Art. 10.-  
Deducciones**  
.- En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- 1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución
- 3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso.
- 4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable.
- 5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso.
- 6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio.
- 7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable.



#### 4.7 Tabla de Impuesto a la Renta personas naturales.

Impuesto a la Renta Personas Naturales			
Año 2025			
Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
0	12.081	0	0%
12.081	15.387	0	5%
15.387	19.978	165	10%
19.978	26.422	624	12%
26.422	34.770	1.398	15%
34.770	46.089	2.650	20%
46.089	61.359	4.914	25%
61.359	81.817	8.731	30%
81.817	108.810	14.869	35%
108.810	En adelante	24.316	37%

#### 4.8 Actividad Empresarial

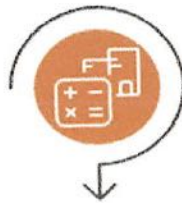
La actividad empresarial se refiere al conjunto de operaciones económicas y administrativas que una persona natural o jurídica realiza con el propósito de producir, comercializar o prestar servicios de manera habitual, organizada y con fines de lucro.

En el contexto tributario ecuatoriano, la actividad empresarial está sujeta a obligaciones fiscales como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la emisión de comprobantes de venta autorizados, y la declaración y pago de impuestos, tales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR).



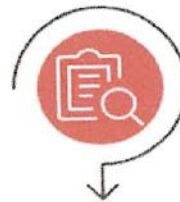
##### Régimen tributario

Determinar el régimen tributario aplicable, ya sea Régimen General o RIMPE.



##### Base imponible

Establecer la base imponible para el cálculo de impuestos.



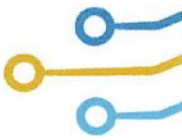
##### Control fiscal

Facilitar el control fiscal por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI).



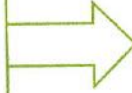
##### Formalización y legalidad

Garantizar la formalización y legalidad de los negocios.



#### 4.9 Actividad de Servicios Profesionales.

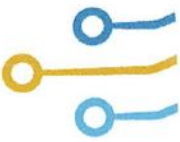
La actividad de servicios profesionales comprende todas aquellas labores intelectuales, técnicas o especializadas que una persona natural realiza en forma independiente o bajo contrato, utilizando principalmente sus conocimientos, habilidades y experiencia profesional, con el objetivo de obtener una remuneración económica.



En el ámbito tributario ecuatoriano, los servicios profesionales están sujetos al Impuesto a la Renta (IR) y, en algunos casos, al Impuesto al Valor Agregado (IVA), dependiendo de la naturaleza del servicio prestado.

### Características de los Servicios Profesionales





#### 4.10 Otras Actividades.

Además de la actividad empresarial y de servicios profesionales, existen otras actividades económicas que tienen tratamiento tributario específico.

##### **1. Actividades Comerciales**

**Son aquellas relacionadas con la compra y venta de bienes o mercaderías con fines de lucro.**  
Ejemplos: *tiendas, ferreterías, supermercados, distribuidoras, etc.*  
Tributación:

- **Sujetos al IVA (tarifa 15% o 0%, según el producto).**
- **Pagan Impuesto a la Renta sobre las utilidades.**
- **Pueden acogerse al Régimen General o al RIMPE.**

##### **2. Actividades Industriales**

**Incluyen los procesos de transformación de materia prima en productos elaborados o manufacturados.**  
Ejemplos: *fábricas de alimentos, textiles, muebles, calzado, entre otros.*  
Tributación:

- **Pagan IVA por ventas de productos gravados.**
- **Declaran Impuesto a la Renta en función de sus utilidades.**
- **Deben llevar contabilidad completa si superan los límites establecidos por el SRI.**

##### **3. Actividades de Servicios**

**Comprenden la prestación de servicios no profesionales, como transporte, hospedaje, mantenimiento, educación, entretenimiento, entre otros.**  
Ejemplos: *hoteles, restaurantes, talleres mecánicos, empresas de transporte.*  
Tributación:

- **Generalmente sujetos a IVA 12%, excepto los servicios con tarifa 0% (salud, educación).**
- **Declaran Impuesto a la Renta por ingresos netos.**

##### **4. Actividades Agropecuarias**

**Incluyen la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, destinadas a la producción y comercialización de productos naturales.**  
Ejemplos: *haciendas, granjas, camarónicas, plantaciones agrícolas.*  
Tributación:

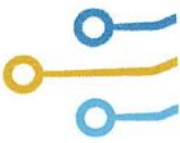
- **Generalmente exentas de IVA en la venta de productos primarios.**
- **Pagan Impuesto a la Renta Único sobre el ingreso agrícola, según tablas establecidas por el SRI.**

##### **5. Actividades Financieras y de Inversión**

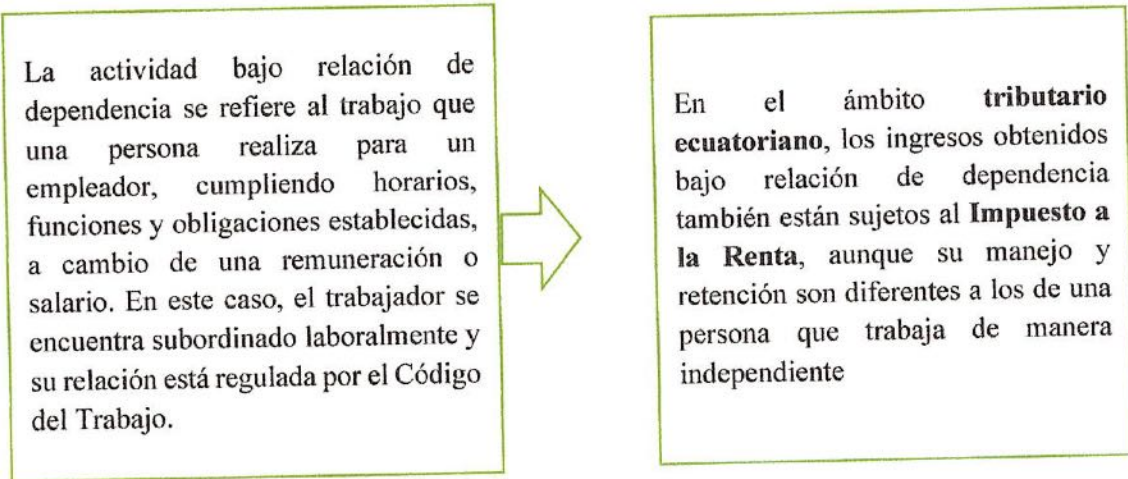
**Relacionadas con el manejo de capitales, créditos y servicios financieros.**  
Ejemplos: *bancos, cooperativas, aseguradoras, casas de cambio, inversiones en bolsa.*  
Tributación:

**Sujetos al Impuesto a la Renta sobre utilidades.**

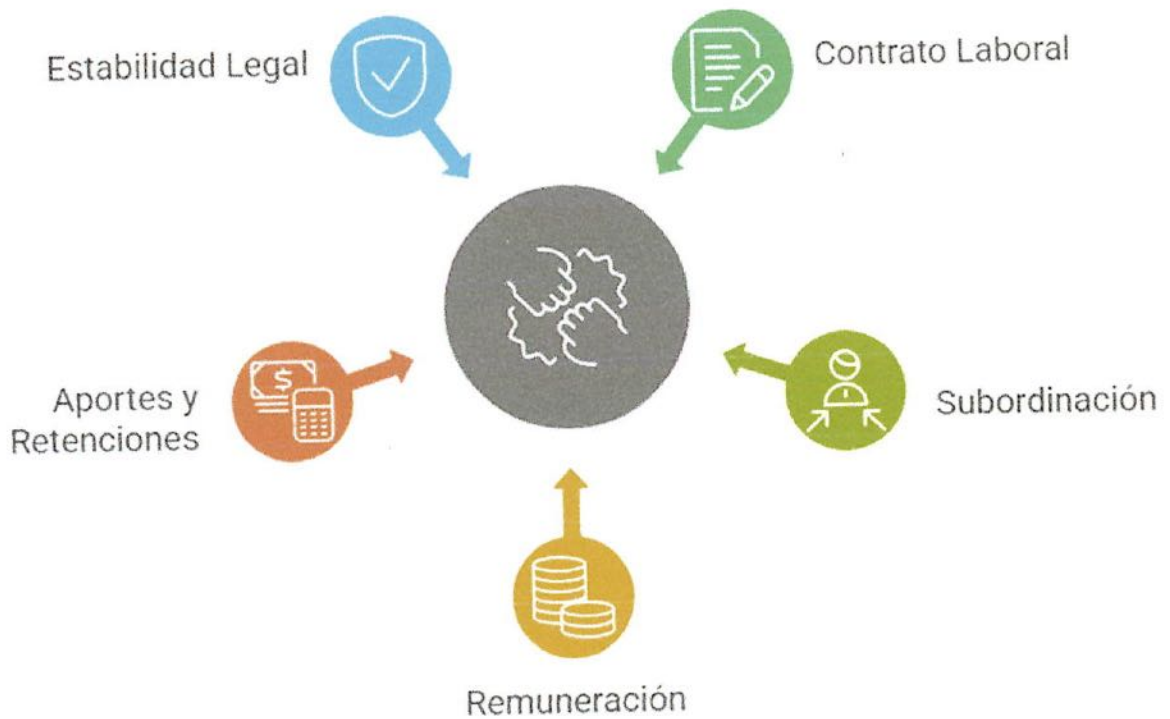
- **Pagan Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en operaciones internacionales.**
- **Algunas instituciones tienen regímenes especiales de control tributario**



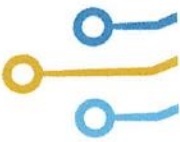
#### 4.11 Bajo de relación de dependencia.



### Componentes de la Relación Laboral

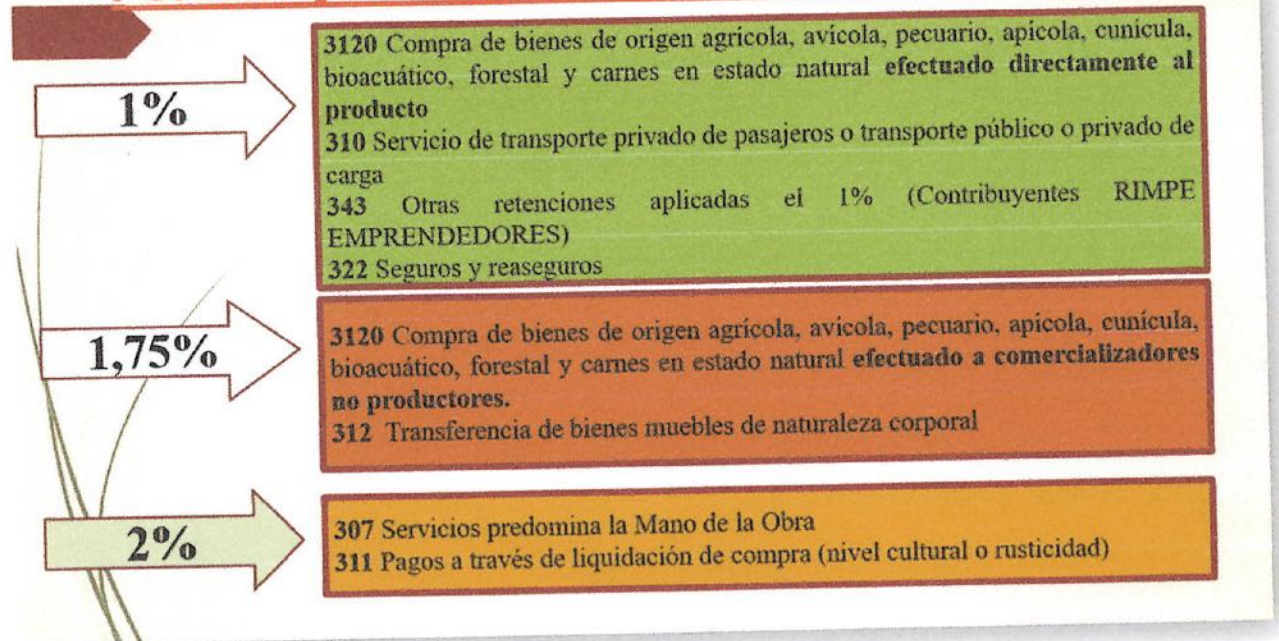


Andrés Bello - 2016

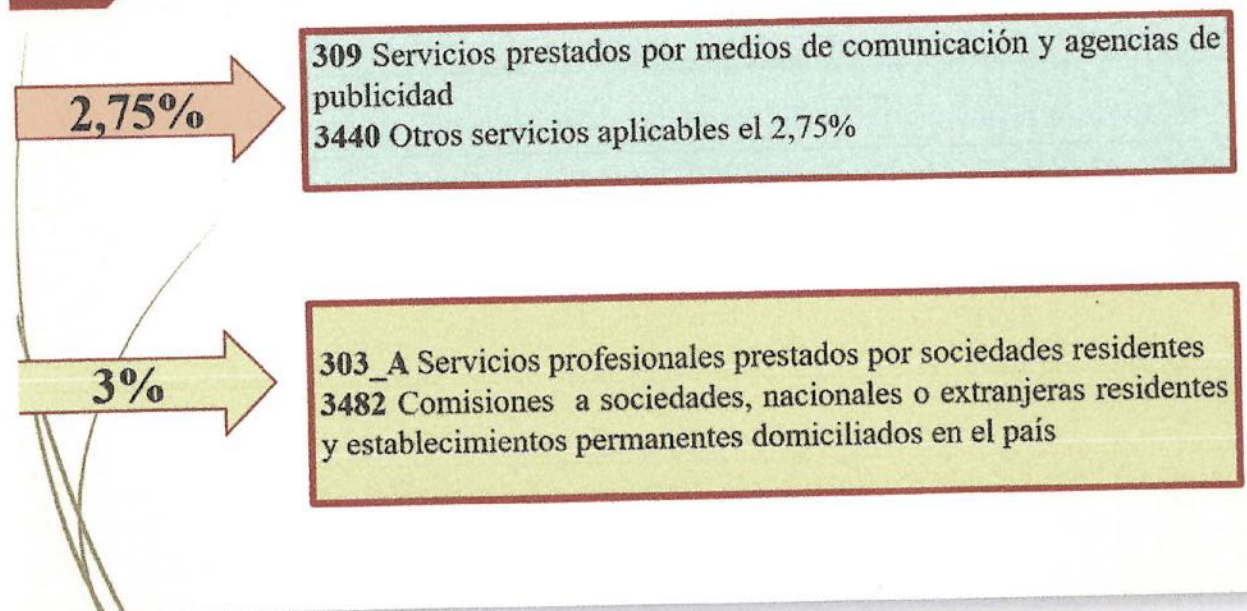


**4.12 Retenciones.**

**Porcentajes de Retención del Impuesto a la Renta**



**Porcentajes de Retención del Impuesto a la Renta**





## Porcentajes de Retención del Impuesto a la Renta

10%

320 Arrendamiento bienes inmuebles

304 A Comisiones y pagos donde predomine el intelecto no relacionado con el título profesional.

303 Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional

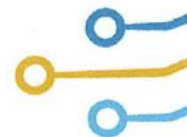
304 Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional

### ACTIVIDADES DE LA UNIDAD

Individual



De manera individual se debe realizar el pago del impuesto a renta correspondiente al ejercicio fiscal 2024



**Ejercicio propuesto:**

El señor Fernando Velasco (Persona natural No obligada a llevar contabilidad), perteneciente al régimen general presenta la siguiente información para el pago de impuesto a la renta del año 2024:

Nombre comercial: COMERCIAL VELASCO

Ingresos gravados \$90.000,00

Costos y gastos \$50.000,00

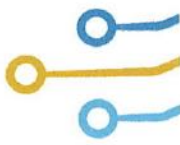
Gastos personales \$ 6000 (sin carga familiares), canasta básica 2024 \$789,57

*Desarrollo*

Para el desarrollo del pago del impuesto a la renta se toma en consideración los ingresos totales gravados el periodo anterior, una vez sume todos los ingresos que genero el contribuyente dentro del ejercicio fiscal se procede a deducir los costos y gastos, que en el ejercicio planteado es de \$50.000,00 dando como resultado una base imponible de \$40.000,00, posteriormente se coteja la base imponible en la tabla del impuesto a renta, se verifica el rango en donde la fracción básica sea mayor al resultado de la base imponible, una vez analice el valor se procede a resta la fracción básica que para el año 2024, donde se puede evidenciar que la base imponible está dentro del rango de \$34255,01 hasta \$45.407, el resultado de la diferencia entre la base imponible y la fracción básica, la cual da como resultado el excedente a la fracción básica que alcanza un valor de \$5.744,99, al valor determinado se multiplica por el porcentaje del impuesto de la fracción básica que para este ejercicio es el 20%, dando como resultado un valor de \$1148,99, el valor calculado se debe sumar al impuesto a la fracción básica, donde el impuesto a la fracción básica es de \$2.611, dando como resultado el impuesto causado por un valor de \$3.759,99

**COMERCIAL VELASCO  
IMPUESTO A LA RENTA 2024**

<b>Ingresos Gravados</b>		<b>\$ 90.000,00</b>
- Costos y Gastos		- \$ 50.000,00
<b>(=) BASE IMPONIBLE</b>		<b>\$ 40.000,00</b>
- Gastos Personales		-
<b>= Base IR</b>		<b>\$ 40.000,00</b>
- Fracción Basica		- \$ 34255,01
<b>= Fracción Excedente</b>		<b>\$ 5.744,99</b>
(*)%IMPSFE	20%	\$ 1148,99
(+) IMPFB		\$ 2611
<b>Impuesto causado</b>		<b>\$3759,99</b>
- Rebaja Gastos Personales		\$994,85
- CT IR		
<b>= Impuesto a Pagar</b>		<b>\$ 2.765,14</b>



## EJERCICIOS PROPUESTOS

1. El señor Juan Pérez (PNNOLLC), declara sus impuestos bajo el régimen general. Juan Pérez trabaja bajo relación de dependencia, el cual recibe una remuneración mensual de \$2.900 dólares mensuales durante el año 2022, además sus gastos personales fueron los siguientes: Vivienda \$900, salud \$2.400, Alimentación \$1.000 y Educación por \$800, en agosto de año 2022 recibe una beca del estado por un valor de \$10.000 y además mantiene costos y gastos sin sustento legal por un valor de \$600.

Se pide:

- Clasificar los ingresos y gastos
- Realizar la declaración del Impuesto a la Renta, bajo el régimen y reglamento actual

2. El señor Rodrigo López (PNOLLC) dedicado a realizar servicios profesionales de consultoría contable tuvo ingresos de \$17.500,00 al 31 de diciembre del 2022, los costos y gastos relacionados a la actividad de negocio fueron de \$5.000,00, donde el 60% está sustentado con documentos legales que dan derecho a crédito tributario (factura) y el 40% restante no está sustentado con documentos legales.

Se pide:

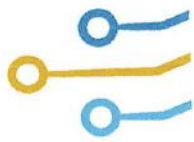
- Clasificar los ingresos y gastos
- Realizar la declaración del Impuesto a la Renta, bajo el régimen y reglamento actual

3. El señor Carlos López (PNOLLC) dedicado a realizar servicios profesionales legales y jurídicos tuvo ingresos de \$27.500,00 al 31 de diciembre del 2022, los costos y gastos relacionados a la actividad de negocio fueron de \$4.000,00, donde el 70% está sustentado con documentos legales que dan derecho a crédito tributario (factura) y el 30% restante no está sustentado con documentos legales.

Se pide:

- Clasificar los ingresos y gastos
- Realizar la declaración del Impuesto a la Renta, bajo el régimen y reglamento actual

Nota: para los ejercicios propuestos tomar en consideración el valor de \$756.90 que corresponde a la canasta básica



**ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PARES**

**Profesor(a)**

Ing. Henry Fabian Chango Chango., Mg.

**Fecha de elaboración:** 31/10/2025

**Comisión de revisión de pares de guías de estudio del Instituto Superior Tecnológico Tena**

Lcda. Maria Angélica Campoverde Encalada

Mg. Alvaro Santiago Toalombo Díaz

Mg. Henry Fabian Chango Chango

Mg. Duarte Mora Martha Janina

Abg. Danilo Alexander Zamora Núñez., Mg.

**Fecha de revisión:** 28/11/2025

**Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**

Abg. Danilo Alexander Zamora Núñez., Mg.



**Fecha de aprobación:** 09/12/2025